



España

Fecha del informe — **Nov. 2018**

Autores — **Observatorio del Sistema Penal y de Derechos Humanos de la Universidad de Barcelona (OSPHD) / Infoprisión / Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía (APDHA) / Solidarios / Prison Insider**

Población del país (2017)* **46 528 966**

Número de personas reclusas (sin contar los menores) **58 814**

Tasa de encarcelamiento por 100 000 habitantes **118.7**

Régimen político **Monarquía constitucional**

Pena de muerte **No, abolida en 1995**

Número de establecimientos penitenciarios **69 en España
9 en Cataluña**

Índice de desarrollo humano (2015)* **27/188**

Tasa de ocupación **71.8%**

Número de mujeres reclusas **4365**

INTRODUCCIÓN

España es buen alumno europeo en varios aspectos. La población carcelaria continúa disminuyendo y perdió un 1.3% de reclusos en 2017. Si bien algunos establecimientos siguen estando sobrepoblados, la tasa de ocupación nacional se estima en un 71.8%. La publicación de datos estadísticos se realiza de forma periódica y es de fácil acceso para el público en general. Las condiciones de detención se consideran globalmente satisfactorias, en particular en lo que respecta a la higiene, el mantenimiento de los vínculos familiares y la apertura de las instituciones a los voluntarios externos.

Sin embargo, los órganos de control y la sociedad civil advierten de las deficiencias en términos de acceso a la atención médica. Las instituciones y los servicios sanitarios penitenciarios siguen dependiendo del Ministerio del Interior, a pesar de que la ley 16/2003 de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud ordenó su transferencia a las comunidades autónomas. El personal sanitario es insuficiente y el acceso a tratamientos médicos es limitado, especialmente para las personas con hepatitis C. Las restricciones presupuestarias se citan como una de las principales causas de estas deficiencias.

El uso de medios de contención no cumple con las normas europeas; su uso se considera excesivo y en ciertos casos parece emplearse como medida de castigo. Los reclusos pueden permanecer atados a una cama durante períodos que van de varias horas a varios días, sin una supervisión adecuada ni un registro de las medidas aplicadas. Un menor recluso en el centro de detención de Ciudad Melilla murió en 2017. Tras haber sido inmovilizado, el joven perdió el conocimiento. Durante su traslado al hospital sufrió un paro cardiorrespiratorio y falleció después de pasar varios días en coma. El Defensor del Pueblo observó que seis personas aplicaron la medida de contención, haciendo uso excesivo de la fuerza. El Departamento de Seguridad y Justicia del Defensor del Pueblo está llevando a cabo una investigación.

*Fuente: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

LISTA DE SIGLAS

ACAIP	<i>Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias</i>
ACE	<i>Auxiliares de Control Educativo</i>
APDHA	<i>Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía</i>
APFP	<i>Asociación Profesional de Funcionarios de Prisiones</i>
CAT	<i>Comité Contra la Tortura</i>
CCOO	<i>Confederación sindical de comisiones obreras</i>
CEDH	<i>Tribunal Europeo de Derechos Humanos</i>
CIE	<i>Centro de Internamiento de Extranjeros</i>
CIMI	<i>Centros de Internamiento de Menores Infractores</i>
CIS	<i>Centro de Inserción Social</i>
CPDT	<i>Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura</i>
CPT	<i>Comité para la Prevención de la Tortura</i>
DGSP	<i>Dirección general de Servicios penitenciarios</i>
ETA	<i>«Euskadi Ta Askatasuna»</i>
FEAPS	<i>Federación de Organizaciones a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual</i>
FIES	<i>Fichero de Internos de Especial Seguimiento</i>
INE	<i>Instituto Nacional de Estadística</i>
IR	<i>Interno Radicalizado</i>
LGBTI	<i>Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transexuales y Intersexuales</i>
MNP	<i>Mecanismo Nacional de Prevención</i>
OMC	<i>Organización Médica Colegial</i>
ONG	<i>Organización no gubernamental</i>
OPCAT	<i>Protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura de las Naciones Unidas</i>
PAIEM	<i>Programa de Atención Integral a Enfermos Mentales</i>
PNUD	<i>Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo</i>
PP	<i>Partido Popular</i>
PPP	<i>Colaboración público-privada</i>
SESP	<i>Sociedad Española de Sanidad Penitenciaria</i>
SGIP	<i>Secretaría General de Instituciones Penitenciarias</i>
SIRECOVI	<i>Sistema de Registro y Comunicación para la protección de víctimas de Violencia Institucional</i>
SOAJP	<i>Servicios de Asistencia y Orientación Jurídico-Penitenciaria</i>
SPACE I	<i>Recueil européen de statistiques relatives à la criminalité et à la justice pénale</i>
SPT	<i>Subcomité para la Prevención de la Tortura</i>
TPFE	<i>Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo</i>
UNCAT	<i>Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes</i>
UNED	<i>Universidad Nacional de Educación a Distancia</i>

Integridad física

Población carcelaria

Sistema penitenciario

Vida cotidiana

Salud

Seguridad

Disciplina

Relaciones con el exterior

Acceso al derecho

Para saber más

INTEGRIDAD FÍSICA

PENA DE MUERTE

La pena de muerte fue abolida totalmente el 27 de noviembre de 1995. En 1978 había sido abolida excepto en tiempos de guerra, en los casos en que la legislación militar lo estableciera.

Las últimas ejecuciones tuvieron lugar el 27 de septiembre de 1975 con el fusilamiento de dos militantes de Euskadi Ta Askatasuna (ETA).

No existe ninguna iniciativa que pretenda restablecer la pena de muerte.

La pena de muerte se menciona en el artículo 15 de la Constitución, pero su abolición no está inscrita en el marco del derecho militar.

Amnistía internacional señala que España debería eliminar la mención a la pena de muerte en tiempos de guerra para dar el mismo valor constitucional que la abolición de la pena de muerte para los delitos de derecho común. Aún así, esto no preocupa a las organizaciones de derechos humanos; España ha declarado en múltiples ocasiones su compromiso a favor de la abolición, sobre todo, con su adhesión al Protocolo 13 de la Convención Europea de Derechos Humanos, que prevé la prohibición de esta pena bajo cualquier circunstancia. España celebró, en 2013, el 5º Congreso mundial contra la [pena de muerte](#).

MUERTES BAJO CUSTODIA

Número de personas fallecidas en reclusión

Fecha : 2016
Fuente : Defensor del Pueblo ¹

203 reclusos fallecieron en 2016: 156 en los establecimientos de la SGIP. 47 en los establecimientos de la DGSP.

La SGIP no incluye a las personas que fallecen fuera de la prisión (durante un permiso de salida, por ejemplo) en su número total de decesos.

Evolución del número de muertes con respecto al año anterior

Fecha: 2016
Fuente: SPACE I, "Prison Populations, Survey 2016", p.117.

disminución del 2.4 %

En 2015, se registraron 208 muertes: 155 en la administración penitenciaria española y 53 en la administración penitenciaria catalana.

Número de muertes por suicidio

Fecha: 2016
Fuente: Defensor del Pueblo ¹

Se registraron 23 suicidios (veinte hombres y tres mujeres) en los establecimientos de la SGIP, y 7 en los establecimientos de la DGSP.

En 2015, se registraron 208 muertes: 155 en la administración penitenciaria española y 53 en la administración penitenciaria catalana.

Evolución del número de muertes por suicidio con respecto al año anterior

Fecha: 2016
Fuente: "SPACE I, Prison Populations, Survey 2016", p.117.

ninguna evolución

En 2015, se registraron 30 muertes por suicidio: 23 en la administración penitenciaria española y 7 en la administración catalana.

Publicación de estadísticas relativas a las muertes en reclusión

regular

Las estadísticas se publican anualmente. Sin embargo, las cifras de 2017 relativas a los establecimientos de la SGIP aún no se han publicado.

Tasa de mortalidad en reclusión

34%

Fecha: 2016

¹- Defensor del Pueblo, anexo 3.1 del "Informe anual 2017" relativo a la SGIP. Defensor del Pueblo, anexo IV 3.1 del "Informe anual 2016" relativo a la DGSP.

Integridad física

Población carcelaria

Sistema penitenciario

Vida cotidiana

Salud

Seguridad

Disciplina

Relaciones con el exterior

Acceso al derecho

Para saber más



Tasa de suicidio
en reclusión

5%

Fecha: 2016

Tasa de suicidio fuera
de prisión

0.76%

Fecha: 2016

Fuente: Instituto Nacional de
Estadística, Defunciones según la
causa de muerte, 2016.

Han implementado políticas de prevención del suicidio.

La SGIP es responsable de un programa de prevención del suicidio, implementado en 70 de sus establecimientos penitenciarios. Un total de 2456 reclusos participaron en este programa durante 2016 ².

La DGSP no ha puesto en práctica un programa para la prevención del suicidio, pero planea implementar uno en sus establecimientos ³.

Desde 2005, se organizó un programa para formar a los reclusos en el acompañamiento de compañeros depresivos que podrían atentar contra su vida. Estas personas, capacitadas por psicólogos, se conocen como “[ángeles de la guarda](#)”.

El Defensor del Pueblo mencionó en su informe un caso de suicidio registrado en 2017. Un recluso que fue puesto en una celda de observación con vigilancia reforzada y un “ángel de la guarda”, se suicidó mientras su compañero dormía. El Defensor del Pueblo insistió sobre la responsabilidad de la administración penitenciaria de instaurar políticas de prevención del suicidio y no recomienda delegar tal responsabilidad a los reclusos ⁴.

Se abre una investigación tras las muertes en los casos de muerte violenta.

Se realizan autopsias y se abren las investigaciones pertinentes tras las muertes bajo custodia.

No información disponible sobre la garantía de una investigación independiente e imparcial por las autoridades.

Raquel E.F., reclusa en la prisión de Brians I, de Barcelona, se suicidó el 11 de abril de 2015. La reclusa, que pasó los últimos nueve meses de su vida en régimen de aislamiento, denunció en varias ocasiones los malos tratos que le infligía el personal penitenciario. La familia de la mujer llevó a juicio a la Generalitat y reclamó 19.172,54 euros⁵ por la responsabilidad de la administración penitenciaria en el fallecimiento de Raquel.

La Coordinadora para la Prevención y la Denuncia de la Tortura (CPDT) contabilizó 27 muertes en 2017, bajo la custodia del personal penitenciario. Las circunstancias de estas muertes no se detallan en el informe. La CPDT considera que si bien algunas de estas muertes “no merecen reproche penal⁶, otras responden a negligencias, a fallos en la salvaguarda del derecho a la salud y a la integridad física de las personas bajo custodia”.

La principal causa de muerte bajo custodia es la muerte natural⁷; la segunda es la sobredosis de drogas; y la tercera es el suicidio.

De los veintitrés suicidios ocurridos en 2016, veinte se hicieron por ahorcamiento; los otros tres fueron consecuencia de autolesiones.

El intento o la amenaza de suicidio no están sujetos a sanciones. Tras un intento de suicidio, se pone en marcha un protocolo de seguimiento que incluye medidas de orden y seguridad, como el aislamiento de la persona y la asignación de un compañero de apoyo.

En ocasiones, los familiares de las personas fallecidas ponen en tela de juicio la versión de las autoridades, sobre todo, si otros reclusos han reportado incidentes con los guardias antes de que se cometa el suicidio.

No se ha informado sobre una comunicación tardía de la muerte de los reclusos. Sin embargo, los familiares se quejan de la falta de consideración que demuestran las autoridades en esos momentos.

Integridad física

Población carcelaria

Sistema penitenciario

Vida cotidiana

Salud

Seguridad

Disciplina

Relaciones con el exterior

Acceso al derecho

Para saber más



LA VIOLENCIA EN RECLUSIÓN

La prohibición de la tortura está consagrada en la Constitución o en la legislación.

Artículo 15 de la Constitución: "Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes". Este derecho se inscribió igualmente en el Código Penal y en la ley orgánica de 2008.

El país ha ratificado la Convención contra la Tortura de las Naciones Unidas (UNCAT).
Firmado en 1985 / Ratificado en 1987.

La definición de la tortura en la legislación es conforme a la del CAT.

Los responsables de tratos crueles, inhumanos o degradantes pueden ser condenados a penas de prisión de entre seis meses y dos años (artículo 173 del Código Penal).

Los actos de tortura se castigan con penas que van de uno a tres años de prisión, o de dos a seis años si hay circunstancias agravantes.

Asimismo, el culpable de tortura será totalmente inhabilitado de su cargo por un periodo de ocho a doce años (artículo 174 del Código Penal).

Agresiones por parte del personal.

Número de agresiones registradas durante el año **59**

Fecha: 2017
Coordinadora para la prevención y la denuncia de la tortura, p. 47.

Evolución del número de casos de tortura o malos tratos con respecto al año anterior **aumento del 18 %**

En 2016, se registraron cincuenta casos de malos tratos por parte del personal penitenciario.

Cada establecimiento no mantiene un registro actualizado de los casos de agresión del personal contra los reclusos.

Las denuncias por malos tratos deben inscribirse en un sistema de registro -inexistente en la mayoría de prisiones-. El Defensor del Pueblo señala la importancia de que todos los establecimientos lleven un registro, ya que se ha observado que los datos disponibles son imprecisos y divergentes, lo que impide conocer con precisión los casos de tortura y malos tratos.

Se suele disuadir a las víctimas de presentar una denuncia.

La CPDT señala que existe un clima general de temor e intimidación, que disuade a los reclusos de presentar denuncias por malos tratos.

Algunos reclusos de la cárcel de León afirmaron a los miembros de una delegación del CPT no haber denunciado malos tratos físicos debido a la intimidación del personal.

Las autoridades no hacen todo lo posible para garantizar una investigación independiente e imparcial.

Las investigaciones son parciales y limitadas, por lo que la administración no está en condiciones de establecer un diagnóstico acertado sobre los malos tratos infligidos a los reclusos. Los funcionarios penitenciarios no suelen ser condenados penalmente por estos actos; las sanciones consisten principalmente en suspensiones profesionales. De manera general, la administración penitenciaria no lleva a cabo ninguna investigación.

El Defensor del Pueblo informó sobre el caso de un recluso de la cárcel de Brians 1 de Barcelona, que después de haber mantenido una huelga de hambre, se provocó unos cortes en el abdomen que necesitaron atención médica. El hombre declaró que los funcionarios lo golpearon durante su traslado al módulo de aislamiento, donde permaneció inmovilizado toda la noche. Además, afirmó haber sido objeto de una nueva golpiza la mañana siguiente. La administración inició una investigación, que archivó más adelante, puesto que el recluso no pudo demostrar los hechos ni reconocer a sus agresores. El expediente permanece en trámite en el Defensor del Pueblo para conocer el contenido del testimonio ⁸.

Integridad física

Población carcelaria

Sistema penitenciario

Vida cotidiana

Salud

Seguridad

Disciplina

Relaciones con el exterior

Acceso al derecho

Para saber más



La Coordinadora para la Prevención y la Denuncia de la Tortura publica anualmente un informe en el que denuncia los casos de malos tratos y tortura. Este se basa en la información proporcionada por las propias víctimas, sus familiares, abogados u organizaciones defensoras de los derechos humanos, así como en los fallos de los tribunales y artículos de prensa fiables.

La CPDT afirma que el número de casos de malos tratos contabilizados es parcial, debido a que la mayoría no se denuncia por temor a represalias y desconfianza en la justicia.

El Defensor del Pueblo y las delegaciones del CPT pueden hablar de manera confidencial con los reclusos durante sus visitas e identificar los casos de malos tratos. El contenido de las conversaciones no se divulga.

El Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos, un centro de investigación de la Universidad de Barcelona, lista los casos de malos tratos en prisión. El observatorio ha creado el sistema de registro y comunicación para la protección de víctimas de violencia institucional (SIRECOVI)⁹, una herramienta que registra y comunica a las autoridades competentes sobre la situación.

En algunos casos de agresiones entre personas privadas de libertad se ha establecido la responsabilidad del Estado por inacción o falta de seguimiento de los protocolos.

La administración penitenciaria no publica información sobre dónde y cuándo ocurren las agresiones por parte del personal.

La violencia verbal y psicológica es la más frecuente. Según la CPDT, este tipo de violencia suele infligirse a los reclusos de manera individual.

Las organizaciones de derechos humanos denuncian regularmente el uso excesivo de medios de contención. En ocasiones los reclusos permanecen atados a una cama durante varias horas, e incluso varios días, sin ninguna supervisión adecuada. El uso de estas medidas no figura en ningún registro.

La práctica de la coerción física, en algunos casos, tiene un carácter punitivo que puede constituir una forma de trato degradante, en particular, cuando los reclusos se ven obligados a aliviar sus necesidades naturales.

El Defensor del Pueblo mencionó en su informe el caso de una reclusa de la cárcel de Valencia que denunció haber sido golpeada mientras estaba inmovilizada boca abajo sobre una cama sin colchón. La dirección de la prisión justificó el uso de estas medidas por la reacción violenta de la interna. No se ha proporcionado ninguna información sobre los hechos ni sobre el seguimiento de su denuncia por malos tratos ¹⁰.

En la mayoría de los casos, las quejas presentadas por los reclusos son desestimadas administrativa y judicialmente. Esto obedece principalmente a la credibilidad superior del funcionario o la supuesta mala fe del recluso.

Prevención de tortura y malos tratos.

La política de prevención de la tortura incluye la capacitación del personal en cuestiones de derechos humanos y las continuas visitas del Defensor del Pueblo y del CPT. Asimismo, prevé, por recomendación de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, la instalación de cámaras de vigilancia en las celdas de inmovilización mecánica. Sin embargo, la SGIP decidió no regular la captura, grabación, almacenamiento y transmisión de imágenes de los sistemas de videovigilancia de los centros penitenciarios que gestiona.

El Defensor del Pueblo criticó la heterogeneidad de estos sistemas entre los diferentes establecimientos y la falta de transparencia que esto conlleva. Además, puso de relieve la ausencia de supervisión por parte del personal y la falta de garantías de los derechos de las personas privadas de libertad ¹¹.

Integridad física

Población carcelaria

Sistema penitenciario

Vida cotidiana

Salud

Seguridad

Disciplina

Relaciones con el exterior

Acceso al derecho

Para saber más



En un estudio publicado en mayo de 2014, el Defensor del Pueblo propuso adaptar el Protocolo de Estambul a la realidad española. Hasta la fecha, el Estado no ha dado seguimiento a esta recomendación.

El personal sanitario está bajo la autoridad del Ministerio del Interior.

La delegación del CPT criticó la indiferencia del personal de salud; uno de los miembros del equipo médico del Centro Penitenciario de Madrid V declaró que no tenía mucho sentido elaborar un informe sobre las lesiones encontradas, ya que los heridos se examinarían en un hospital antes de su ingreso al establecimiento.

Las posibles lesiones de los nuevos internos se describen a menudo de manera superficial, y no se hace referencia a las circunstancias en las que podrían haberse producido.

Agresiones de los reclusos contra el personal.

Número de agresiones
contra el personal

178

En 2016, se registraron cincuenta casos de malos tratos por parte del personal penitenciario.

Fecha: de enero a agosto de 2017
Fuente: *Instituciones Penitenciarias*

Evolución del número de
agresiones con respecto
al año anterior

disminución
del 11 %

Fecha: de enero a agosto de 2017
Fuente: *Instituciones Penitenciarias*

En los primeros nueve meses de 2016 se registraron doscientas agresiones contra el personal penitenciario.

Desde hace diez años se viene observando una reducción en el número de agresiones contra el personal; una de las principales razones es la disminución de la población carcelaria.

Los funcionarios de prisiones se movilizaron en mayo de 2017 para denunciar los recortes presupuestarios y las agresiones que viven a diario. La causa principal, según los funcionarios, es la falta de personal.

Cada establecimiento mantiene un registro actualizado de los casos de agresión contra el personal.

En junio de 2017, se firmó con los sindicatos un protocolo para la recopilación óptima de datos. Este protocolo ha sido criticado por las organizaciones de derechos humanos y los médicos de prisiones, ya que algunos datos clínicos personales de los reclusos, como los trastornos mentales, serán accesibles a otras categorías de personal.

No hay información al respecto de una garantía para una investigación independiente e imparcial de las autoridades.

Agresiones entre reclusos.

Número de agresiones
entre reclusos registradas
durante el año

Información
no disponible

Cada establecimiento mantiene un registro actualizado de los casos de agresión entre reclusos.

Las autoridades hacen todo lo posible para garantizar una investigación independiente e imparcial.

El servicio de inspección lleva a cabo la investigación si el funcionario denuncia haber sido objeto de actos de violencia.

Integridad física

Población carcelaria

Sistema penitenciario

Vida cotidiana

Salud

Seguridad

Disciplina

Relaciones con el exterior

Acceso al derecho

Para saber más



El CPT declaró que existe un clima de violencia entre los reclusos dentro de los módulos de segundo grado (régimen ordinario) de algunas instituciones, como Puerto III (módulos 1 y 2), Sevilla II (módulos 1 y 5), Puerto I (módulo 1), León (módulo 15) y Teixeiro (módulos 2, 5 y 10). La delegación puso de relieve la rápida intervención de los supervisores durante este tipo de acontecimientos.

El Defensor del Pueblo informó que, a finales de junio de 2017, un recluso falleció tras ser atacado con un arma blanca por uno de sus compañeros. La delegación indicó que el hecho tuvo lugar en una zona que no contaba con vigilancia directa del personal. Los procedimientos administrativos y judiciales están pendientes de resolución ¹¹.

Los autores de delitos sexuales (violación, pedofilia) son los más vulnerables a la violencia.

En régimen ordinario, las agresiones tienen lugar principalmente en las áreas comunes (corredores, patio, aulas de clase). Las personas en régimen cerrado son las más expuestas a amenazas.

La primera medida que se aplica en los casos de agresiones entre reclusos es el aislamiento de las personas implicadas. El servicio de inspección abre una investigación cuando se le informa sobre la situación.

Las sanciones son disciplinarias o penales según la gravedad del caso.

El aumento de las agresiones se debe, según el sindicato ACAIP, a la falta de personal, a su envejecimiento y a la falta de formación. Cada vez hay más personas detenidas por trastornos mentales, que necesitan mayor vigilancia por parte del personal.

*Para cualquier información relativa al control de las organizaciones internacionales, dirijase a la sección **'MNP y otros órganos de control'**.*

*Para cualquier información relativa a las organizaciones que apoyan a las víctimas de tortura, dirijase a la sección **'Actores externos'**.*

DETENCIÓN ARBITRARIA O SECRETA _

La detención secreta está autorizada.

La ley de Enjuiciamiento Criminal autoriza la detención incomunicada (artículos 509, 510, 520 bis y 527). Este régimen puede aplicarse a las personas sospechosas de pertenecer a un grupo armado, terrorista o rebelde. La detención incomunicada también puede aplicarse a los menores.

Las personas detenidas pueden permanecer de cinco a diez días sin ponerse en contacto con su abogado, sin ser vistas por un médico y sin que se informe a su familia o consulado de su lugar de detención. Desde la reforma del régimen de detención incomunicada en 2015, el juez debe justificar las restricciones aplicadas ¹².

Las personas arrestadas por delitos de derecho común pueden ser asistidas por el abogado de su elección, o por un abogado de oficio, durante la custodia policial. Este derecho está fuertemente restringido para las personas en detención incomunicada.

Idem para la información a los familiares sobre el arresto.

*Para cualquier información relativa a la prisión preventiva y al incumplimiento de su duración, dirijase a la sección **'Personas en prisión preventiva'**.*

Integridad física
Población carcelaria
Sistema penitenciario
Vida cotidiana
Salud
Seguridad
Disciplina
Relaciones con el exterior
Acceso al derecho
Para saber más



POBLACIÓN CARCELARIA

POBLACIÓN CARCELARIA _

Para cualquier pregunta relativa a las diferentes categorías de población carcelaria, diríjase a las secciones correspondientes.

Las autoridades publican estadísticas sobre la población carcelaria de manera regular. Las estadísticas se publican mensual y anualmente.

La administración penitenciaria cuenta con un sistema informático de registro

Número de personas reclusas <i>(sin contar los menores)</i>	58 814	Tasa de encarcelamiento <i>(a la misma fecha que la de la población carcelaria)</i>	118.7 por 100 000 habitantes
<i>Fecha: diciembre de 2017 Fuente: SGIP</i>		<i>Fecha: diciembre de 2017 Fuente: SGIP</i>	

Evolución del número de reclusos con respecto al año anterior	disminución del 1.3 %	<i>En 2016 había 59 589 reclusos; la tasa de encarcelamiento era del 128.19 por 100 000 habitantes.</i>
<i>Fecha: diciembre de 2017 Fuente: SGIP</i>		

Número de ingresos	Información no disponible	Duración media de detención (en meses)	Información no disponible
--------------------	----------------------------------	--	----------------------------------

Los reclusos se clasifican en función de su supuesto nivel de peligrosidad. El artículo 63 de la Ley Orgánica Penitenciaria prevé la individualización del tratamiento en función del supuesto grado de peligrosidad del recluso. "La clasificación debe tomar en cuenta no solo la personalidad y el historial individual, familiar, social y delictivo del interno, sino también la duración de la pena y medidas penales en su caso, el medio a que probablemente retornará y los recursos, facilidades y dificultades existentes en cada caso y momento para el buen éxito del tratamiento".

Existen tres regímenes de detención:

- el régimen cerrado (primer grado), aplicado a los reclusos considerados más peligrosos;
- el sistema ordinario (segundo grado), que se aplica a la mayoría de los reclusos; y
- el régimen abierto (tercer grado), para las personas que hayan cumplido una cuarta parte de su condena y se consideren aptas para vivir en un centro abierto.

La clasificación de los reclusos se revisa frecuentemente: la clasificación se revisa cada seis meses, o cada tres meses para los reclusos de primer grado (artículo 65 de la Ley orgánica penitenciaria).

No hay una situación de sobrepoblación en los establecimientos penitenciarios. Índice de ocupación : 71.8 % en diciembre de 2017 ¹.

La sobrepoblación se concentra en algunos establecimientos. Tras su visita de 2016, el CPT aplaudió el fin del hacinamiento en las cárceles. Sin embargo, la distribución de la población carcelaria es irregular. Algunos establecimientos o módulos siguen estando superpoblados. El diputado Diego Cañamero [denunció](#) el

1- Fuente: SGIP

Integridad física

Población carcelaria

Sistema penitenciario

Vida cotidiana

Salud

Seguridad

Disciplina

Relaciones con el exterior

Acceso al derecho

Para saber más



hacinamiento en la cárcel de Jaén II, tras una visita llevada a cabo en mayo de 2017.

Nunca tribunal internacional ha condenado al país debido a la sobrepoblación de sus cárceles.

Algún órgano de control se ha pronunciado sobre la sobrepoblación de las cárceles. En su informe de 2017, el CPT mencionó los esfuerzos de las autoridades españolas para poner fin al hacinamiento en las cárceles.

Desde 2010 se ha venido observando una disminución de la población carcelaria, que se explica principalmente por el aumento del número de penas no privativas de libertad y las reformas legislativas que reducen la duración de las penas para determinados delitos.

LAS MUJERES

Número y porcentaje de mujeres reclusas	4365	4.42 %
---	-------------	---------------

Fecha: diciembre de 2017

Fuente: SGIP

Evolución del número de mujeres reclusas con respecto al año anterior	disminución del 1.86 %	4448 mujeres en 2016
---	-------------------------------	----------------------

Indicar el número de mujeres en prisión preventiva	15.2 % (663 mujeres)	Indicar el porcentaje de mujeres extranjeras en prisión	7.47 %
--	---------------------------------	---	---------------

Fecha: diciembre de 2017

Fuente: SGIP

Fecha: diciembre de 2017

Fuente: SGIP

Existen establecimientos, módulos o celdas exclusivos para las mujeres.

El 80% de las mujeres son alojadas en módulos específicos dentro de las prisiones para hombres.

El 20% de las reclusas cumplen su pena en cuatro instituciones exclusivamente femeninas (Alcalá de Guadaira en Sevilla, Brieva en Ávila, Alcalá y Madrid 1).

No información no disponible sobre la sobrepoblación en los establecimientos penitenciarios femeninos.

En todos los establecimientos o módulos se respeta la separación entre hombres y mujeres. Excepcionalmente, hombres y mujeres pueden compartir un mismo departamento, previo consentimiento de las personas privadas de libertad, para la ejecución de programas específicos o para evitar la desintegración familiar (ver la sección Mujeres).

Hombres y mujeres pueden reunirse en salas de visita especialmente dedicadas a las familias. Estas unidades no pueden alojar a personas condenadas por delitos sexuales (artículo 99 del Reglamento Penitenciario).

Hay una separación entre preventivas y condenadas.

Según el reglamento, las mujeres preventivas y las penadas deben alojarse en módulos separados. Sin embargo, esto no siempre se respeta en la práctica.

El personal de vigilancia es exclusivamente femenino.

Se autorizan las visitas conyugales, pero se debe comprobar que la relación es duradera. Las reclusas con hijos pequeños pueden recibir visitas conyugales cuando el niño está al cuidado de un tercero o en la escuela.

La ley no contempla la adaptación de penas para las mujeres embarazadas o con hijos pequeños.

Las mujeres embarazadas pueden ser alojadas en un módulo para madres a condición de que haya plazas suficientes.

Integridad física

Población carcelaria

Sistema penitenciario

Vida cotidiana

Salud

Seguridad

Disciplina

Relaciones con el exterior

Acceso al derecho

Para saber más



Las mujeres embarazadas reciben atención prenatal.

Los módulos de las mujeres deben contar con un equipo obstétrico. Algunas internas² declaran que el servicio ginecológico es insuficiente.

El parto tiene lugar en una institución sanitaria externa.

Los partos suelen tener lugar en el hospital, en una unidad especialmente equipada.

No información disponible sobre el uso de medios de coerción física durante los partos recientes.

No se ha señalado la presencia de miembros de la administración penitenciaria durante los partos recientes.

El personal de vigilancia permanece fuera de la sala de partes.

Los niños pueden permanecer con sus madres hasta los tres años.

Al 31 de diciembre de 2017, 87 niños vivían en la cárcel con sus madres.

Las madres recién encarceladas tienen la oportunidad de vivir con sus hijos menores de tres años.

Existen módulos específicos para alojar a las madres con sus hijos pequeños.

Las Unidades de Madres, una experiencia pionera en Europa en los años 80, son centros externos reservados para madres con hijos, que están bajo el control de la administración penitenciaria, pero no forman parte de la prisión. Hay tres de estas unidades: Madrid, Sevilla y Palma de Mallorca. En estos centros se aplica el régimen de semilibertad, la vigilancia se realiza mediante cámaras, alarmas y detectores, y hay guarderías para los niños.

La prisión de Aranjuez cuenta con una unidad familiar donde los padres encarcelados pueden vivir con sus hijos menores de tres años. El objetivo es aplicar el principio constitucional de protección de la familia en el entorno penitenciario, a fin de limitar, en la medida de lo posible, la desintegración de la familia.

Existen espacios habilitados para los niños.

Existen varios espacios habilitados para los niños, como jardines infantiles, guarderías, y escuelas de preescolar con personal especializado en la primera infancia.

Los delitos [más frecuentemente identificados](#) son los delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico (38.8%), el tráfico o consumo de drogas (28.8%) y los homicidios (8.6%).

No se ha dado a conocer ningún caso de abuso sexual por parte del [personal penitenciario](#).

El último caso conocido implica a dos supervisores [condenados](#), en octubre de 2017, a un año y medio de prisión por haber hecho propuestas sexuales a las reclusas de la prisión de Brieva. Los hechos se remontan a 2013; las siete víctimas, de origen extranjero y sin familia en España, declararon haber sido forzadas a tener relaciones sexuales con estos supervisores. Las internas retiraron sus denuncias por temor a represalias. La dirección del establecimiento llevó a cabo una investigación. Sin embargo, los autores fueron condenados por propuestas sexuales y no por violación.

Los registros corporales con desnudo integral los debe realizar únicamente el personal del mismo sexo.

De manera general, las consultas ginecológicas las llevan a cabo médicos externos. Las reclusas se quejan de la presencia irregular de ginecólogos en la enfermería.

Ciertas cuestiones específicas como la anticoncepción, la atención durante el embarazo y el desarrollo de la relación materno-filial (artículo 38 de la Ley Penitenciaria) benefician de un seguimiento.

Las internas [denuncian regularmente](#) las dificultades de acceso a las consultas especializadas. La Guardia Civil no siempre garantiza los traslados a los consultorios médicos el día de la cita.

En la mayoría de las instituciones, la enfermería está reservada principalmente a los hombres. Es difícil para las mujeres reclusas acceder a ella.

Las reclusas tienen más dificultades para acceder a los espacios comunes (biblioteca, centro deportivo, teatro); la oferta de actividades es más limitada para las mujeres que para los hombres, aunque su participación sea superior. En 2016, el 39% de las mujeres

²– Gómez Ramírez, Sonia, "Mujeres en prisión: reinserción de la mano de los pisos de acogida", 2016, Universidad del País Vasco, p.61.

Integridad física

Población carcelaria

Sistema penitenciario

Vida cotidiana

Salud

Seguridad

Disciplina

Relaciones con el exterior

Acceso al derecho

Para saber más



participaron en talleres y capacitación profesional frente al 27% de los hombres. Las actividades que se proponen a las mujeres siguen siendo estereotipadas: talleres de costura, bordado y limpieza.

El personal de la prisión lleva su uniforme en presencia de los niños.

LOS MENORES

Las Comunidades Autónomas (y no el Ministerio del Interior) son responsables de la gestión de los centros de menores.

Un menor puede ser encarcelado a la edad de 14 años.

La autoridad responsable de los menores en conflicto con la justicia no publica las cifras. La administración penitenciaria no tiene autoridad sobre las instituciones de menores, y no publica ningún dato sobre esta población carcelaria.

Número y porcentaje de menores reclusos	Información no disponible	Evolución del número de menores reclusos con respecto al año anterior	Información no disponible
---	---------------------------	---	---------------------------

Existen establecimientos, módulos o celdas exclusivos para los menores. El mantenimiento de los vínculos familiares se toma en consideración, por lo que los menores son encarcelados en establecimientos específicos cercanos a su domicilio. El artículo 99 del reglamento penitenciario estipula que todas las personas privadas de libertad menores de 21 años deben permanecer en centros o módulos para menores.

Hay una separación entre menores y hombres en la mayoría de establecimientos. En la prisión de Tarragona, la separación entre menores y adultos no se respeta.

No información disponible sobre una separación entre menores y mujeres.

No información sobre el hecho que los menores son alojados en celdas individuales.

Los menores tienen acceso a la educación.

La legislación no prohíbe los registros corporales con desnudo integral para los menores. Los registros corporales con desnudo integral para los menores son legales. Sin embargo, en su informe de 2017, el CPT recomendó a las autoridades españolas modificar la práctica actual de este tipo de registros. La delegación afirmó que el cacheo al desnudo de menores es una medida intrusiva y degradante, y sugirió que los registros se realicen en dos etapas; primero los menores deberían quitarse la ropa por encima de la cintura y luego, después de volver a ponérsela, quitarse lo demás.

La legislación no prohíbe aplicar el régimen de aislamiento a los menores. La duración máxima del régimen de aislamiento para los menores es de siete días. Una delegación del CPT tiene conocimiento de algunos casos de menores que han sido sometidos al aislamiento disciplinario durante tres períodos consecutivos de siete días. El Comité ha recomendado a las autoridades poner fin al aislamiento disciplinario de los menores.

Las medidas que se pueden aplicar a los menores van desde simples amonestaciones hasta penas de prisión. Las alternativas a la privación de libertad son: la libertad vigilada, prestaciones en beneficio de la comunidad o la aplicación de una medida terapéutica. Las penas máximas de prisión son de seis años para los menores de 14-15 años y de diez años para los de 16-17 años.

Al igual que para los adultos, existen tres regímenes de reclusión para los menores :

- cerrado (si otras medidas se consideran insuficientes debido a la gravedad del delito o el comportamiento del menor);
- semiabierto (los menores residen en la institución pero estudian o trabajan fuera de ella);
- y abierto.

Integridad física

Población carcelaria

Sistema penitenciario

Vida cotidiana

Salud

Seguridad

Disciplina

Relaciones con el exterior

Acceso al derecho

Para saber más



Los menores reclusos en los establecimientos de Sogradio y Tierras de Oria denunciaron haber recibido golpes y bofetadas por parte del personal.

Por su parte, el CPT informó sobre el uso de sistemas de sujeción mecánica en menores agitados; algunos menores del centro de Tierras de Oria fueron inmovilizados boca abajo y atados a una cama durante varias horas, privados incluso de acceso a los sanitarios. El Defensor del Pueblo informó sobre la muerte de un menor por el uso de medidas de contención en el centro de detención de menores de la Ciudad de Melilla pocos días antes de una visita: un menor que había sido inmovilizado perdió el conocimiento, por lo que tuvieron que trasladarlo al hospital. Durante el traslado tuvo un paro cardiorrespiratorio y falleció después de pasar varios días en coma.

El equipo del MNP solicitó inmediatamente visualizar las imágenes de las cámaras. Pese a la resistencia de la administración del establecimiento, lograron analizar 110 vídeos, en los que pudieron observar que seis personas aplicaron la medida de contención, haciendo uso de la fuerza.

Del mismo modo, se pudo constatar que al momento del ingreso al hospital, el menor no fue examinado por un médico forense y no se realizó ningún parte para comprobar si tenía lesiones provocadas por la contención.

La autopsia, clínica, y no judicial, concluyó una «muerte natural». El área de seguridad y justicia del Defensor del Pueblo está llevando a cabo una investigación sobre este fallecimiento ³.

Los vínculos familiares se toman en consideración; los menores condenados a medidas privativas de libertad serán admitidos en el centro de menores más cercano a su domicilio.

La mayoría de los centros para menores ofrecen un programa educativo en tres fases: observación o admisión, desarrollo y fase final.

En el centro de Sogradio (Asturias) los menores se organizan por sexo, edad y evaluación del riesgo de conflicto.

Muchos menores expresan su insatisfacción por la «escasez de apoyos educativos formativos o talleres de formación profesional» ⁴.

Las actividades que se proponen a los menores se consideran satisfactorias. La participación en actividades de grupo es obligatoria.

Los centros realizan un examen médico a los menores veinticuatro horas antes de su ingreso.

La asistencia psiquiátrica varía de una institución a otra. Durante su visita a los centros de detención de menores de España, en 2016, el CPT observó la presencia de menores con trastornos mentales sin una medida judicial terapéutica. Igualmente advirtió que varios de los establecimientos en los que están reclusos estos menores no se adaptan a su situación.

Según el MNP, los centros Pi i Margall (Valencia) y Can Lluçà (Barcelona) proporcionan la atención psiquiátrica más adecuada y ofrecen planes terapéuticos para los menores con medida judicial terapéutica.

El Defensor del Pueblo considera que las comidas se sirven en cantidades suficientes y adecuadas. Los menores de edad comen cinco veces al día en todos los establecimientos visitados.

El menú es preparado por nutricionistas, y se tienen en cuenta las dietas especiales por razones médicas o religiosas ⁵.

En 2017, el Defensor del Pueblo informó sobre la presencia de auxiliares de control

³– Mecanismo Nacional de Prevención, «Informe Anual 2017 MNP», pp. 228–230.

⁴– Ibid, p. 236.

⁵– Ibid.

⁶– Ibid.

Integridad física

Población carcelaria

Sistema penitenciario

Vida cotidiana

Salud

Seguridad

Disciplina

Relaciones con el exterior

Acceso al derecho

Para saber más

PRI
INSIDER
SON

educativo (ACE) en algunos de los centros visitados. Los ACE acompañan a los menores y educadores en diversas actividades, particularmente, aquellas que se realizan al aire libre. El Defensor del Pueblo señaló que en dos centros penitenciarios, Ciudad de Melilla y Odiel (Huelva), hay una falta de distinción clara con respecto a la distribución de las funciones y responsabilidades de los ACE y los vigilantes de seguridad ⁶.

Para cualquier información relativa a la pena de muerte para los menores, diríjase a la sección '**Pena de muerte**'.

LOS EXTRANJEROS

Número y porcentaje de extranjeros en prisión **16 549** **28.1 %**

Fecha: diciembre de 2017
Fuente: SGIP

Evolución del número de extranjeros encarcelados con respecto al año anterior **aumento del 23.6 %** *13 384 extranjeros estaban encarcelados en diciembre de 2016 ⁷.*

Fecha: diciembre de 2017
Fuente: SGIP

Los extranjeros pueden ser asistidos por un abogado:

- durante la custodia policial.
- durante las audiencias en el tribunal.

Los extranjeros no pueden ser asistidos por un abogado durante la comisión disciplinaria. Todo extranjero privado de libertad tiene derecho a recibir asistencia jurídica. La legislación española no permite la presencia de un abogado durante los procedimientos disciplinarios.

Los extranjeros pueden ser asistidos por un intérprete:

- durante la custodia policial
- durante las audiencias en el tribunal
- durante la comisión disciplinaria

Un intérprete debe asistir a los detenidos extranjeros para informarles sus derechos. Esta disposición no se respeta en la práctica.

Los extranjeros no se alojan en módulos o celdas específicas.

Los extranjeros no pueden ir a prisión por residencia ilegal.

Los extranjeros no pueden ser encarcelados por residencia ilegal. En cambio, pueden recibir sanciones administrativas (multas o expulsión).

Los extranjeros pueden ser expulsados del país tras haber cumplido su pena

Los extranjeros pueden cumplir su condena en España, y son deportados a su país de origen al término de esta.

Los extranjeros que van a ser expulsados no se benefician de ningún tipo de adaptación de pena.

Los reclusos extranjeros tienen la posibilidad de trabajar.

Para tener acceso a un trabajo, los reclusos extranjeros, al igual que los demás, deben tener un buen comportamiento.

En 2017, los países más representados eran: Marruecos, Rumanía, Colombia, Ecuador, Argelia, China y República Dominicana.

En 2016, el 29.9 % de los reclusos extranjeros fueron condenados por robo, y el 20.8 % por tráfico de estupefacientes.

⁷- Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, "Informe General 2016", 2017, p. 20.

Integridad física

Población carcelaria

Sistema penitenciario

Vida cotidiana

Salud

Seguridad

Disciplina

Relaciones con el exterior

Acceso al derecho

Para saber más

PRI
INSIDER
SON

No se conocen casos de malos tratos relacionados con la nacionalidad de las personas privadas de libertad.

Los reclusos extranjeros pueden hacer llamadas a su país si disponen de los medios financieros para ello.

Solo se permiten llamadas dentro del territorio español durante la custodia policial.

No existen normas que regulen el régimen de visitas de extranjeros. Las condiciones varían de una prisión a otra.

En algunos establecimientos, las visitas pueden agruparse el mismo día en que los familiares viajan largas distancias. La decisión depende del director de cada centro.

LAS PERSONAS CONDENADAS A LARGAS PENAS DE PRISIÓN

Número y porcentaje de personas condenadas a largas penas

**26 068 personas
estaban cumpliendo
largas penas de
prisión en 2016.**

43,75%

Fecha: 2016

Fuente: SPACE I, "Prison
Populations Survey 2016".

Evolución del número de reclusos condenados a largas penas con respecto al año anterior

**disminución
de cerca
del 6.6 %**

27 903 personas cumplían largas penas de prisión en 2014.

A partir de cinco años de prisión se considera una larga pena.

Se pueden acumular varias condenas.

El artículo [76 del Código Penal](#) estipula el límite máximo de las penas impuestas por diversas infracciones.

Número y porcentaje de las personas condenadas a cadena perpetua

**no existe
la cadena
perpetua**

No información sobre la evolución del número de personas condenadas a cadena perpetua con respecto al año anterior por que el Código Penal no incluye las penas de cadena perpetua.

Las personas condenadas a largas penas de prisión no son separadas de los demás reclusos.

No existe algún mecanismo que permita prolongar el encarcelamiento más allá de la pena impuesta

Las personas condenadas a largas penas de prisión no están sometidas a ningún régimen de reclusión específico (Ver sección "Sistema penitenciario").

De manera general, las personas que cumplen largas penas de prisión se clasifican en primer grado (ver la sección sobre la organización del sistema penitenciario). Según los artículos 89 y siguientes del [Reglamento penitenciario](#), los reclusos de primer grado son alojados en celdas individuales, sus actividades son más limitadas, y se les impone mayor control y vigilancia. Los internos en régimen cerrado no pueden obtener permisos de salida.

PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA

Porcentaje de personas en prisión preventiva

14.2%

Fecha: diciembre de 2017

Fuente: SGIP

Integridad física

Población carcelaria

Sistema penitenciario

Vida cotidiana

Salud

Seguridad

Disciplina

Relaciones con el exterior

Acceso al derecho

Para saber más



Evolución del número de personas en prisión preventiva con respecto al año anterior

aumento

En diciembre de 2016, 7996 personas se encontraban en prisión preventiva, es decir, el 13.4% de la población carcelaria.

Existen establecimientos o módulos específicos para las personas en prisión preventiva en la mayoría de casos.

Hay una separación efectiva entre preventivos y condenados en la mayoría de establecimientos.

La separación entre preventivos y penados no siempre se respeta.

Es posible obtener la libertad bajo fianza.

El importe de la fianza se calcula en función de la gravedad de la infracción y del riesgo de fuga.

No es posible obtener libertad bajo fianza si la persona representa un peligro para la comunidad, si existe peligro de fuga o de obstrucción a la justicia, si ha sido acusada de un delito grave y violento, o si es un delincuente reincidente.

Si la persona cumple las condiciones de su puesta en libertad, se le reembolsará el importe de su fianza.

En 2017, el Tribunal Supremo de España ordenó la libertad condicional de la Presidenta del Parlamento de Cataluña, Carme Forcadell, sujeta al pago de una fianza de 150,000 euros.

Se respeta la duración legal máxima de la prisión preventiva.

El artículo 504 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal limita la duración de la prisión preventiva, en función del delito. Este período no podrá exceder de un año si la pena privativa de libertad es igual o inferior a tres años.

La duración de la prisión preventiva puede ser de dos años si la pena de privación de libertad es superior a tres años.

Estos periodos se pueden prolongar de:

- seis meses cuando la pena es inferior a tres años.
- dos años cuando la pena es superior a tres años.

Al cumplirse el periodo máximo, el preventivo debe ser puesto en libertad. Sin embargo, si no comparece en las audiencias, el juez puede ordenar de nuevo su encarcelamiento.

La prisión preventiva se ordena sistemáticamente en el caso de delitos violentos. En la mayoría de los casos, las personas acusadas de corrupción esperan su juicio en libertad.

El régimen de reclusión de los preventivos difiere poco del de los condenados.

| GRUPOS ÉTNICOS _

En España no se recopila información sobre el origen étnico de las personas.

No se permite recopilar información sobre el origen étnico o las creencias religiosas de los reclusos.

| LAS PERSONAS LGBTI _

Las personas LGBTI no pueden ser encarceladas por su orientación sexual o su identidad de género.

España es uno de los países más avanzados del mundo en cuanto al reconocimiento y protección de los derechos de las personas LGBT.

Las personas LGBTI no se alojan en módulos o celdas específicas.

La admisión de las personas transgénero en módulos para hombres o mujeres se lleva a cabo tras una evaluación psicológica.

Los reclusos LGBTI no cuentan con ninguna protección especial, y deben afrontar los mismos tipos de exclusión que los que se encuentran fuera de prisión.

Integridad física
Población carcelaria
Sistema penitenciario
Vida cotidiana
Salud
Seguridad
Disciplina
Relaciones con el exterior
Acceso al derecho
Para saber más



La asignación de las personas transgénero a un establecimiento no depende sistemáticamente de su sexo biológico o estado civil; en principio, la administración penitenciaria toma las decisiones caso por caso. Las personas LGBTI privadas de libertad pueden indicar el módulo de su preferencia.

En 2016, el CPT se reunió con varios presos transgénero de las prisiones de León, Puerto III, Sevilla II y Villabona.

Una reclusa transgénero de la prisión de Villabona, que ya había hecho el cambio de hombre a mujer antes de ingresar en prisión, fue alojada en un módulo masculino durante todo un año, a pesar de haber solicitado expresamente su traslado a un módulo de mujeres. Durante ese periodo, la reclusa recibió insultos recurrentes por parte del personal penitenciario, que insistía en que llevara ropa de hombre.

El CPT reitera que es esencial respetar la identidad de los presos transgénero, y considera que estos deben ser alojados en los módulos correspondientes a su identidad. Además, deben poder participar en actividades con otros internos del género con el que se identifican, usar la ropa que prefieran y ser llamados por el nombre de su elección ⁸.

A los presos transgénero se les permite continuar o iniciar la terapia hormonal bajo la supervisión de un endocrinólogo.

LOS PRESOS POLÍTICOS Y DE CONCIENCIA _

Número estimado de personas encarceladas por su opinión o participación política **información no disponible**

No información disponible sobre la evolución del número de presos políticos o de conciencia con respecto al año anterior.

Españano [reconoce la existencia de presos políticos](#). Sin embargo, varias ONG [denuncian](#) esta falta de reconocimiento.

Pablo Hassel, rapero y poeta español, fue condenado a dos años de prisión en 2015 por las letras de sus canciones, ya que la Audiencia Nacional consideró que enaltecían el terrorismo.

Los partidos políticos vascos están prohibidos. El Gobierno español presume que existen vínculos entre estos partidos y ETA. Los miembros de estos partidos son encarcelados, como [Arnaldo Otegi](#), uno de los líderes de la izquierda independentista vasca, que fue puesto en libertad el 1 de marzo de 2016 tras seis años de prisión.

[254 presos vascos](#) vinculados a ETA cumplían su condena en España en 2017. Este número se ha reducido desde 2013, tras [una condena dictada por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos contra España](#).

La existencia de presos políticos o de conciencia es un tema controvertido, sobre todo desde el referéndum catalán de finales de 2017. Algunos líderes [independentistas](#) han sido encarcelados por rebelión, tras la declaración de independencia de la "República Catalana" ⁹.

Un centenar de profesores de derecho penal se movilizó para impugnar la acusación de "rebelión", señalando la ausencia de «alzamiento violento».

[Amnistía Internacional](#) se pronunció en varias ocasiones sobre el tema y reiteró los derechos de libertad de expresión y de reunión pacífica. Según Amnistía, el encarcelamiento de líderes independentistas catalanes es una medida excesiva e injustificada.

Las personas pertenecientes a movimientos separatistas también son castigadas con

⁸- Comité Europeo para la Prevención de la Tortura, "Informe de la visita del 27 de septiembre al 10 de octubre de 2016", 2017, pp. 79-80.

⁹- La rebelión, según la ley española, se define como un "alzamiento violento y público", en particular con el fin de proclamar la independencia.

Integridad física

Población carcelaria

Sistema penitenciario

Vida cotidiana

Salud

Seguridad

Disciplina

Relaciones con el exterior

Acceso al derecho

Para saber más

PRI
INSIDER
SON

penas de prisión, incluidos los miembros de ETA. Actualmente, [191 personas de este movimiento](#) están en prisión por su pertenencia a una organización terrorista.

El 95% de los presos políticos vascos son reclusos de primer grado. Por lo tanto, cumplen su pena en régimen cerrado; 27 de ellos están en régimen de aislamiento permanente.

El Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria, órgano encargado de la ejecución de penas, desestimó 47 solicitudes de cambio de grado entre julio y octubre de 2018. Etxerat, una asociación que apoya a las familias de los reclusos vascos, denunció la ilegalidad de estas decisiones y la consiguiente discriminación.

La asociación de familiares de presos vascos Etzerat denunció la aplicación, por parte del Estado español, de una política penitenciaria de dispersión, cuyo objetivo es "disolver la cohesión entre los presos vascos de ETA". Etzerat explicó, en [un informe de 2015](#), que los presos están repartidos en establecimientos situados entre 190 km (Logroño) y 1100 km (Algeciras) del País Vasco. Puerto I y III, situados en Cádiz, a 1050 km del País Vasco, albergan al mayor grupo de vascos. Hay 28 de ellos.

Los familiares tienen que hacer largos viajes para visitar a los reclusos, lo que representa un riesgo debido a las difíciles condiciones (horarios ajustados para trayectos tan largos, sin descansos ni paradas de seguridad). Veinticinco familiares de reclusos resultaron heridos en accidentes de carretera en el transcurso de 2014.

Las familias denuncian una "doble condena" impuesta a los presos vascos. Además de ser física y psicológicamente estresantes, estos viajes representan un alto costo financiero para las familias. Etzerat estima que las visitas cuestan entre 1000 y 1200 euros al mes.

Los presos tienen que condenar públicamente a ETA para poder ser trasladados a una prisión vasca; una gran mayoría se niega a hacerlo. Amnistía Internacional reprobó la política de dispersión del Gobierno español, y afirmó que es contraria a las normas internacionales.

Varios organismos se han pronunciado sobre la situación de los presos catalanes.

Amnistía Internacional no considera a los reclusos catalanes como presos políticos. La organización hizo un llamamiento a las autoridades para que abandonen los procesos y los liberen inmediatamente, ya que su detención constituye una restricción excesiva de sus derechos de libertad de expresión y de reunión pacífica.

En abril de 2018, David Kaye, [Relator Especial de las Naciones Unidas](#) para la libertad de expresión, pidió a las autoridades españolas que no acusaran de rebelión a figuras políticas en Cataluña. El relator dijo estar «preocupado por que los cargos de rebelión por actos que no implican violencia o incitación a la violencia puedan interferir con los derechos a las protestas públicas y la disidencia».

Las personas de edad avanzada

Número y porcentaje
de reclusos de edad
avanzada

2476

4.2%

Fecha: diciembre de 2017

Fuente: [Estadísticas penitenciarias del Ministerio del Interior](#)

Entre ellas, 266 en prisión preventiva.

Evolución del número
de reclusos de edad
avanzada con respecto al
año anterior

aumento del 21 %

En 2016, había 2046 reclusos
de más de 60 años.

Integridad física

Población carcelaria

Sistema penitenciario

Vida cotidiana

Salud

Seguridad

Disciplina

Relaciones con el exterior

Acceso al derecho

Para saber más



La administración penitenciaria cuenta con un registro específico para identificar y contabilizar los reclusos de edad avanzada.

El 2.8% de los reclusos mayores de 70 años están alojados en módulos específicos de los centros penitenciarios del SGIP. El 56% de ellos están encarcelados en prisiones ordinarias; el 34% en unidades médicas; el 1.6% de estas personas están en régimen abierto ¹⁰. El 22.6% necesita asistencia física o psicológica ¹¹.

El Programa de atención integral a personas mayores (Directiva 8/211) se aplica en nueve prisiones del SGIP y otras ocho instituciones tienen programas similares.

El centro penitenciario de Alcázar de San Juan aloja el mayor número de reclusos de edad avanzada.

Tras una visita realizada a este establecimiento en 2017, el Defensor del Pueblo observó algunas fallas relacionadas con el programa, como la falta de un terapeuta ocupacional o un equipo multidisciplinar. Del mismo modo, advirtió que su implementación no está acompañada de actividades de formación del personal penitenciario ¹².

Se puede conceder la libertad condicional a las personas de edad avanzada si:

- tienen más de 70 años
- están clasificadas en tercer grado (régimen abierto)
- tiene un pronóstico favorable de reinserción social

Algunos establecimientos penitenciarios están adaptados a las necesidades de los reclusos con discapacidad.

La SGIP, en colaboración con la Federación de Organizaciones de Personas con Discapacidad Intelectual (FEAPS), implementó un programa destinado a los reclusos con discapacidad física, sensorial, psíquica o intelectual. Dicho programa incluye la detección temprana de la discapacidad, la asignación a instalaciones o módulos adecuados sin limitaciones arquitectónicas y la tramitación de certificados oficiales. Esta intervención también tiene por objeto apoyar a las personas con déficit intelectual con vistas a su autonomía. El programa se aplica en 63 prisiones y el promedio de participación trimestral fue de 788 reclusos en 2016 ¹³.

El personal penitenciario está capacitado para atender a los reclusos con discapacidad en ciertos módulos específicos.

Dos de los sesenta y tres establecimientos, Segovia y Estremera, cuentan con módulos específicos adaptados a las personas con discapacidad. En estos módulos se brinda capacitación al personal para la atención de los reclusos. Estos centros cuentan con el apoyo de la FEAPS.

Algunos reclusos con discapacidad carecen de total autonomía para realizar las tareas cotidianas

Para cualquier información relativa al acceso a la atención sanitaria para las personas con discapacidad, diríjase a la sección **'Salud'**.

¹⁰– Secretaría General de Prisiones “Informe General 2016”, 2017, p. 117.

¹¹– Ibid, p. 114.

¹²– Defensor del Pueblo, “Informe Anual 2017 MNP”, pp. 159–160.

¹³– Secretaría General de Instituciones Penitenciarias “Informe General 2016 SGIP”, p. 40.

Integridad física
Población carcelaria
Sistema penitenciario
Vida cotidiana
Salud
Seguridad
Disciplina
Relaciones con el exterior
Acceso al derecho
Para saber más



SISTEMA PENITENCIARIO

Nombre del Ministerio responsable de la administración penitenciaria

La administración de la política penitenciaria es competencia del Ministerio del Interior para todas las Comunidades Autónomas y el Departamento de Justicia de Cataluña.

Presupuesto de la administración penitenciaria

1145 millones de euros.

El 72 % de este presupuesto (823 millones de euros) se destina a la remuneración de los funcionarios.

En 2015, el presupuesto de la administración penitenciaria se elevaba a 1547 millones de euros.

*Fecha: 2017
Fuente: Ministerio de hacienda y función pública, "Presentación de proyectos de presupuesto generales del Estado", 2017, p.82.*

Porcentaje del presupuesto del Ministerio asignado a la administración penitenciaria

14.3%

*Fecha: 2017
Fuente: Ibid.*

La asignación de los reclusos a los establecimientos penitenciarios respeta las categorías administrativas (preventivos, penados, condenados a penas largas, etc.) en la mayoría de casos.

En la mayoría de establecimientos, los preventivos son alojados en los mismos módulos de los penados.

Existen módulos de ingreso en los establecimientos penitenciarios en todos los establecimientos.

Todos los nuevos reclusos pasan un corto periodo (a veces una o dos horas) en un módulo de ingreso antes de ser asignados a una celda. El servicio sanitario hace un reconocimiento médico; un equipo técnico compuesto por diferentes profesionales (educador, asistente social, psicólogo) se reúne con la persona recién llegada para asignarle el lugar que considere más adecuado, según criterios de separación y clasificación. Para esto también se tiene en cuenta su personalidad y sus antecedentes penales.

En 2015, El Estado destinaba, casi 2000 euros mensuales para la reclusión de una persona (65 euros al día).

El sector privado participa en la gestión de los establecimientos penitenciarios. La vigilancia perimetral de los centros penitenciarios se ha ido privatizando gradualmente. En el proyecto piloto, iniciado en 2013, participaron 21 instituciones; en octubre de 2014, este se amplió a los demás centros. El presupuesto asignado a este proyecto ascendía a 48 millones de euros. ACAIP **criticó** fuertemente esta iniciativa y la calificó de "enorme y sin ningún sentido". El sindicato denunció los vínculos del Partido Popular (PP) con las empresas de seguridad.

El sistema penitenciario ha sido objeto de reformas.

En 2010 se llevaron a cabo importantes reformas del Código Penal. Estas modificaciones tienen por efecto:

- reducir la duración máxima de las penas y el número de personas encarceladas. Las revisiones de condenas se conciernen principalmente los delitos de drogas y los delitos contra la seguridad vial;
- la aplicación de penas alternativas, como el servicio comunitario;
- el principio de «proporcionalidad» a la gravedad de los hechos y el principio de "excepcionalidad" se introducen con el fin de reducir el número de preventivos.

En diciembre de 2016, la población carcelaria se elevaba a 59 589 reclusos. En diciembre de 2009 este número se elevaba a 76 079.

Integridad física
Población carcelaria
Sistema penitenciario
Vida cotidiana
Salud
Seguridad
Disciplina
Relaciones con el exterior
Acceso al derecho
Para saber más



En 2015 se adoptó una reforma para cambiar el régimen de detención incomunicada. Este régimen requiere ahora una orden especial del juez en cuanto a las restricciones aplicadas. Esta reforma sigue siendo ignorada ¹.

El sistema penitenciario español está dividido en dos administraciones:

- La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (SGIP) para todas las Comunidades Autónomas de España, a excepción de Cataluña. Está bajo la supervisión del Ministerio del Interior.
- La Dirección General de Servicios Penitenciarios (DGSP) de Cataluña. Está bajo la supervisión del Departamento de Justicia.

Un comité mixto permite la coordinación entre las dos administraciones.

Los centros penitenciarios se dividen en cuatro categorías:

- 69 instituciones cerradas de la SGIP y nueve de la DSGP;
- 56 centros de integración social semiabiertos (CIS) de la SGIP y cuatro de la DGPS;
- tres unidades para madres de la SGIP;
- dos hospitales psiquiátricos en las prisiones de la SGIP, y uno de la DGPS.

El régimen de reclusión se basa en un sistema de clasificación de los internos.

Primer grado: la administración penitenciaria clasifica en primer grado a los reclusos potencialmente peligrosos, a quienes se aplica el régimen cerrado. Los internos preventivos considerados peligrosos también pueden ser asignados a este régimen.

Segundo grado: Este es un régimen cerrado ordinario.

Tercer grado: Las personas clasificadas en tercer grado pueden continuar su tratamiento en régimen de semilibertad. La situación personal (ser madre, estar enferma...), la gravedad del delito y el comportamiento de la persona privada de libertad se tienen en cuenta a la hora de asignarlas a este grado.

Ver apartado '[Vida cotidiana](#)'.

Las condiciones de vida varían en función de la administración (SGIP o DGSP) responsable del centro penitenciario, del estado de las instalaciones y del régimen de reclusión.

EL PARQUE INMOBILIARIO

Número total de establecimientos	9 centros están administrados por la DGSP (Cataluña) 69 por la SGIP (las demás Comunidades Autónomas de España).
Capacidad total	La capacidad es de 84 478 plazas. La tasa de ocupación es del 71,8%. 23 823 plazas están sin ocupar.
Fecha: 2017	
Fecha: septiembre de 2016	
Fuente: SGIP	

No información disponible sobre la evolución de la capacidad con respecto al año anterior. El Sistema penitenciario dispone de módulos o establecimientos «supermax» o de dispositivos de máxima seguridad.

Los módulos de aislamiento o módulos de alta seguridad albergan a los internos clasificados en primer grado considerados peligrosos y a las personas que son sancionadas por haber cometido una falta grave.

¹- Comité Europeo para la Prevención de la Tortura, "Informe de la visita del 27 de septiembre al 10 de octubre de 2016", 2017, pp. 19-21.

Integridad física
Población carcelaria
Sistema penitenciario
Vida cotidiana
Salud
Seguridad
Disciplina
Relaciones con el exterior
Acceso al derecho
Para saber más



El Centro Penitenciario de Herrera de La Mancha es una de las primeras prisiones de máxima seguridad construidas en España.

La [Cárcel de Alicante II](#) es una de las más seguras;

No Existen complejos penitenciarios con una capacidad para más de 5000 personas. Los mayores complejos penitenciarios cuentan con algo más de 1000 reclusos, como el de Sevilla I-Morón de la Frontera o el de Madrid VII-Estremera.

La mayoría de los establecimientos se encuentran en las afueras de la ciudad. La Modelo, una cárcel para hombres -especialmente preventivos- que estaba situada en el centro de Barcelona, era una excepción. Esta prisión cerró definitivamente en 2017. El centro penitenciario de mujeres conocido como el Wad-Ras está situado en el centro de Barcelona.

Se abrió algún establecimiento penitenciario durante el año anterior.

Se cerró algún establecimiento durante el año anterior.
La cárcel Modelo cerró en 2017.

Se están construyendo establecimientos penitenciarios actualmente. La cárcel de Archidona en Málaga se inauguró a principios de 2018, [tras cinco años de construcción](#). Sin embargo, el sitio web de la SGIP informa que la construcción tuvo lugar en 2017.

Las construcciones se realizan en colaboración entre el sector público y el privado. La administración delega la construcción de los centros penitenciarios a empresas privadas.

No información disponible sobre el apoyo de socios internacionales a la renovación del parque penitenciario.

Las construcciones se realizan en colaboración entre el sector público y el privado. La administración delega la construcción de los centros penitenciarios a empresas privadas.

El tamaño de las instituciones varía significativamente. Algunos centros penitenciarios son verdaderos complejos que cuentan con numerosos módulos, como los centros penitenciarios de Madrid VII, León y Málaga II que tienen más de mil plazas. Otros, en cambio, no superan las 100 plazas, como la prisión de Cuenca que [tiene 60 celdas](#).

Algunos módulos están reservados para ciertas categorías específicas de presos. Los delincuentes sexuales, por ejemplo, son puestos en confinamiento solitario. También existen unidades para madres encarceladas con sus hijos.

| EL PERSONAL _

Número de guardias

18 339 guardias penitenciarios:

**- 15 031 en las instalaciones de la SGIP
- 3308 en instalaciones de la DGSP.**

*Fecha: 1 de septiembre de 2016
Fuente: SPACE I, "Prisons
Populations Survey 2016", 2017,
p. 132.*

Ratio
guardias/reclusos

1 guardia por cada 3.3 reclusos
1 guardia por cada 2.6 reclusos en Cataluña
1 guardia por cada 3.5 reclusos en el resto de España).

*Fecha: 1 septiembre de 2016
Fuente: Ibid., p. 144.*

Integridad física
Población carcelaria
Sistema penitenciario
Vida cotidiana
Salud
Seguridad
Disciplina
Relaciones con el exterior
Acceso al derecho
Para saber más



Número de trabajadores
en el ámbito
socioeducativo

806 psicólogos y funcionarios encargados de evaluar a los reclusos
1896 trabajadores sociales, maestros y educadores

Fecha: 2016
Fuente: *Ibid.*, p. 132.

Existen dos categorías de personal socioeducativo.
El número de psicólogos y funcionarios encargados de evaluar a los reclusos es de 806 (579 en la SGIP y 227 en la DGPS).
El número de personas encargadas de las actividades educativas (trabajadores sociales, maestros y educadores) es de 1896 (1430 en la SGIP y 439 en la DGPS).

Ratio personal
socioeducativo/reclusos

1 profesional por cada 22 reclusos

Fecha: 1 septiembre de 2016
Fuente: *Ibid.*, p. 132.

Ninguna evolución considerable del número de guardias con respecto al año anterior. En 2014, el número de guardias se elevaba a 18 397.

Los agentes de la administración penitenciaria pueden pertenecer a un sindicato. En 2014, el número de guardias se elevaba a 18 397. La organización sindical más influyente es la ACAIP (Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias). La APFP (Asociación Profesional de Funcionarios de Prisiones) es un grupo de funcionarios de la administración penitenciaria.

En 2016, un total de 23 952 personas desempeñaron las diferentes funciones de la administración penitenciaria. El personal de vigilancia representaba el 78.5% de todo el personal. Juristas, psicólogos, sociólogos, pedagogos, trabajadores sociales, personal sanitario y educadores [realizan otras funciones](#).

El personal de vigilancia debe pasar un examen para integrar la administración penitenciaria. Tres ejercicios son eliminatorios: estos evalúan su personalidad, conocimiento y aptitud física. Los guardias seleccionados llevan a cabo una formación en alternancia.

Existen ciertos requisitos para ser funcionario de prisiones: es necesario ser español, tener 16 años y no haber alcanzado la edad de jubilación, tener un título de bachiller o técnico, y no haber sido condenado por delito doloso a una pena privativa de libertad superior a tres años.

En abril de 2018, los sindicatos denunciaron la «falta de personal y de recursos» después de que un interno incendiara su celda en la cárcel de La Luna. En un comunicado de prensa, los sindicatos ACAIP, CC.OO. y ATP advirtieron sobre las posibles violaciones a la integridad física, tanto de los reclusos como del personal, que puede provocar esta situación.

Varias manifestaciones tuvieron lugar en 2017. [Más de 3000 funcionarios de prisiones del país se movilizaron](#) para denunciar un deterioro de sus condiciones de trabajo: agresiones cotidianas, falta de personal, bajos salarios y violaciones de la legislación laboral.

La escasez de personal, guardias, enfermeras, administradores y técnicos es uno de los

Integridad física
Población carcelaria
Sistema penitenciario
Vida cotidiana
Salud
Seguridad
Disciplina
Relaciones con el exterior
Acceso al derecho
Para saber más



problemas más importantes. Entre 2011 y 2015, 1429 puestos permanecieron vacantes.

El 85% de las instituciones carece de personal suficiente. Según ACAIP, se debería contratar a 3647 personas para cubrir las necesidades inmediatas.

En su informe de 2015, la ACAIP expresó su preocupación por el envejecimiento del personal penitenciario: mientras que en 1995, el 79% de los funcionarios tenía menos de 40 años, en 2015, ese porcentaje era inferior al 21%; actualmente, el 40.9% de los funcionarios de prisiones tiene más de 50 años.

Un gran número de funcionarios se jubilará pronto. Además, las bajas por enfermedad son frecuentes y las condiciones de trabajo se consideran un factor desencadenante.

El 6 de febrero de 2017, el personal de la cárcel Modelo de Barcelona se movilizó contra el cierre del establecimiento.

El personal socioeducativo incluye psicólogos, sociólogos, pedagogos, trabajadores sociales y educadores. Las funciones socioeducativas oficiales de la prisión están bajo la administración de las mismas entidades que los profesionales que trabajan fuera de prisión. Con ello se pretende igualar sus competencias y garantizar una calidad de trabajo similar. No hay estudios comparativos cualitativos sobre el trabajo del personal socioeducativo. En ocasiones, los funcionarios de prisiones deben participar en las actividades socioeducativas del centro, desempeñando funciones de apoyo y coordinación.

Los establecimientos penitenciarios han implantado dentro de sus instalaciones los Módulos de Respeto. Estos módulos son áreas separadas dentro de la prisión, que tienen por objetivo instaurar un clima de convivencia, máximo respeto entre los residentes y solidaridad colectiva. La participación es voluntaria y está condicionada al cumplimiento de las normas de convivencia.

En los módulos de respeto, los internos son responsables del mantenimiento de las zonas comunes, en las que se desarrollan las actividades cotidianas. Para ello, se dividen en diferentes grupos y cada uno de ellos se encarga de una zona del módulo.

Integridad física
Población carcelaria
Sistema penitenciario
Vida cotidiana
Salud
Seguridad
Disciplina
Relaciones con el exterior
Acceso al derecho
Para saber más



VIDA COTIDIANA

| LAS CELDAS _

Existe una superficie mínima legal por persona : 9,71 m² en promedio.

Un máximo de dos reclusos pueden compartir una celda, a condición de que cada uno tenga un espacio mínimo de 9,71 m². Este principio no se respeta en la práctica.

El tamaño de las celdas varía según los establecimientos. Por ejemplo, en la prisión de Herrera de la Mancha (Ciudad Real) estas miden entre 6 m² y 7 m², y en la prisión de Alcalá de Henares (Madrid) entre 9 m² y 10 m².

Las celdas son individuales en la mayoría de establecimientos.

Los establecimientos penitenciarios construidos recientemente están diseñados para alojar a más de dos reclusos por celda.

Los reclusos disponen de una cama y un colchón.

No existe una superficie mínima reglamentaria para el tamaño de las ventanas.

Las ventanas no pueden abrirse completamente.

Las ventanas están selladas en varias instituciones.

Un recluso de la prisión de Sevilla II [informó sobre la falta de sistemas de cierre de las ventanas en las celdas de aislamiento](#), lo que deja entrar la lluvia y el frío en invierno.

La luz natural permite a los reclusos ejercer actividades en algunos casos.

Las prisiones que visitó el CPT (informe 2017) tienen, según sus normas, una iluminación natural satisfactoria ¹.

Las celdas tienen sistemas de calefacción solamente.

La administración ha observado que las temperaturas muy elevadas afectan la agresividad de los detenidos.

En Córdoba, las celdas tienen un aparato de aire acondicionado, que está fuera de servicio. Pero por lo general, las instalaciones no están equipadas con estos sistemas.

El diputado Diego Cañamero [denunció, en 2017, "el insoportable calor"](#) que se vive en las prisiones del sur de España. En su visita a Jaén II, los reclusos, el personal y el director denunciaron las "extremas temperaturas que se alcanzan dentro del interior de la cárcel". El diputado señaló que los materiales utilizados, como los techos de chapa, por ejemplo, aumentan la sensación de calor, sin que se pueda renovar el aire, ya que las celdas se encuentran herméticamente cerradas.

Algunos internos se quejan de la falta de calefacción y afirman que solo se calientan ciertos espacios colectivos.

Las celdas están equipadas con el mobiliario necesario.

No está prohibido fumar en las celdas.

Los criterios para la asignación de los reclusos, de acuerdo con el reglamento penitenciario, se basan en la separación completa según el sexo, la condición física y mental, la edad, los antecedentes penales y las condiciones de la pena.

Los reclusos se asignan a las celdas tras una evaluación psicológica, que los guardias responsables de cada módulo deben tener en consideración.

La asignación se basa principalmente en el número de plazas disponibles.

De manera general, una celda está equipada con una cama de concreto, una silla, una mesa y un estante. Este material se duplica en el caso de las celdas compartidas. Algunas celdas tienen ducha, inodoro y lavabo.

Para cualquier información relativa a las consecuencias del hacinamiento sobre la vida en las celdas, diríjase a la sección '[Población carcelaria](#)'.

¹- Comité Europeo para la Prevención de la Tortura, "Informe de la visita del 27 de septiembre al 10 de octubre de 2016", 2017, pp. 17-30.

Integridad física
Población carcelaria
Sistema penitenciario
Vida cotidiana
Salud
Seguridad
Disciplina
Relaciones con el exterior
Acceso al derecho
Para saber más



| LA COMIDA _

Coste de la alimentación por cada recluso

3.78 euros diarios por recluso

Fuente: El Digital Castilla – La Mancha

Número de comidas diarias

3

Fuente: Desayuno, comida y cena

El acceso al agua potable es permanente.
El acceso al agua es ilimitado.

Se respetan los regímenes alimentarios específicos (por motivos religiosos, médicos o culturales).

El 10% de los reclusos españoles siguen una dieta Halal.

[El 44% de los internos de la cárcel de Cuenca](#) siguen una dieta especial por razones médicas.

En febrero de 2017, un recluso de Navalcarnero solicitó una dieta vegana a través de su abogado. El establecimiento solo le propuso una dieta vegetariana, que incluía productos de origen animal. El Juzgado de Vigilancia Penitenciaria accedió a su solicitud, y ordenó un seguimiento médico para comprobar su estado de salud.

La decisión del juzgado se basó en el artículo 226 del Reglamento Penitenciario, que estipula que todos los centros deben proporcionar una alimentación que responda a las exigencias dietéticas de la población penitenciaria y a las especificidades de edad, salud, trabajo, clima, costumbres y, en la medida de lo posible convicciones personales y religiosas.

Reclusos capacitados en cocina están a cargo de la preparación de las comidas.

Las comidas son lo suficientemente variá según los establecimientos.

Los centros penitenciarios valencianos velan por que la [alimentación sea variada](#) y equilibrada, por lo que tratan de incluir verduras, legumbres y proteínas, atendiendo a la gastronomía local.

Los menús sugeridos por el personal de cocina y médico de cada prisión son validados por un nutricionista a nivel estatal.

Las comidas se distribuyen a las horas habituales.

El desayuno se sirve antes de las 09:00 h, la comida entre las 13:00 h y las 14:00 h, y la cena a las 19:30 h.

Los reclusos comen en varios lugares según el régimen de reclusión. En régimen ordinario las comidas se sirven en un comedor.

Los reclusos pueden comprar alimentos en el economato.

El artículo 303 del Reglamento Penitenciario establece que los reclusos pueden comprar productos comestibles, que no necesiten ser cocinados.

Los internos de primer grado tienen [la posibilidad de comprar menos productos que en el segundo grado](#). No se permite la venta de objetos metálicos (latas de conserva o bebidas en lata) en el economato. Se prohíbe la entrada de frutas, verduras u otros alimentos como ensaladas, tomates, ajos o cebolla.

Las frutas se pueden consumir únicamente durante las comidas.

Los precios son iguales que al exterior. Los precios de los productos no pueden ser más altos que los que se aplican en el lugar donde se ubica el establecimiento.

Los reclusos no pueden cocinar. Los productos comestibles autorizados en las celdas no deben necesitar ser cocinados.

Las celdas no disponen de un refrigerado. Las celdas no cuentan con un refrigerador; los internos no pueden recibir ni comprar productos frescos.

Las celdas no tienen una placa de cocción adecuada.

Integridad física
Población carcelaria
Sistema penitenciario
Vida cotidiana
Salud
Seguridad
Disciplina
Relaciones con el exterior
Acceso al derecho
Para saber más



Los visitantes pueden ingresar paquetes de comida en algunos casos. Los visitantes no pueden ingresar paquetes de comida, pero sí pueden comprar productos comestibles en el economato para entregarlos al interno que visitan.

Las comidas se componen siempre de un entrante, un plato y un postre. A parte del menú normal, se elaboran menús especiales libres de grasas, o menús Halal, adaptados a las costumbres culinarias de los musulmanes. Cada establecimiento maneja sus propias raciones de alimentos, pero en general son muy similares.

El tamaño de las raciones es comparable al de un restaurante ordinario.

No se registró ningún caso de enfermedad provocada por el consumo de alimentos en mal estado en 2017.

LA COMIDA

Los reclusos disponen de los medios necesarios para mantener una higiene adecuada. La administración penitenciaria suministra productos de limpieza e higiene personal básicos para garantizar el aseo de los reclusos y de las celdas.

Los reclusos tienen acceso a un suministro de agua en las celdas. Todas las celdas están dotadas de un lavamanos.

Las duchas se sitúan en las celdas.

Los sanitarios se sitúan en las celdas. El CPT recomienda que los sanitarios de las celdas compartidas estén completamente cerrados con el fin de proteger la intimidad de los reclusos.

No se ha señalado la presencia de moho en las instalaciones a causa de la humedad. Durante su última visita, el CPT observó que las celdas de todos los centros visitados estaban en buenas condiciones.

La administración penitenciaria suministra productos de higiene. La administración penitenciaria distribuye mensualmente un kit de higiene con jabón, pasta de dientes, condones, lubricante, cuchillas de afeitar, crema de afeitar y otros productos. También proporciona sábanas y productos de limpieza para el mantenimiento de las celdas.

La administración penitenciaria suministra productos de limpieza.

La ropa de cama se lava una vez al mes.

Los reclusos llevan uniforme en algunos casos. La administración penitenciaria distribuye ropa limpia sin ningún símbolo particular; los reclusos también pueden usar su propia ropa.

Se ha señalado la presencia de plagas en la mayoría de establecimientos.

No se impone un límite de duchas por semana. Los reclusos se quejan de la falta de agua caliente en invierno.

Cada módulo y cada patio disponen de aseos. Las prisiones más recientes tienen baños y duchas en las celdas.

Los internos deben mantener el establecimiento limpio y bien conservado. Los reclusos se encargan de la limpieza de las celdas con los productos que le facilita la administración penitenciaria ².

En los módulos de respeto(ver la sección Personal – Sistema penitenciario), los reclusos se organizan en grupos para garantizar el mantenimiento de las áreas comunes. La ropa se lava una vez a la semana en [la lavandería de la prisión](#).

Para cualquier información relativa al suministro de productos para las necesidades específicas de las mujeres, diríjase a la sección '[Mujeres](#)'.

Integridad física
Población carcelaria
Sistema penitenciario
Vida cotidiana
Salud
Seguridad
Disciplina
Relaciones con el exterior
Acceso al derecho
Para saber más



ACTIVIDADES

Número y porcentaje de reclusos que participan en las actividades socioculturales (media mensual)

Fecha: 2016

Fuente: Secretaría General de Instituciones Penitenciarias

"Informe General 2016 SGIP", 2017, p. 87.

20 517 en formaciones profesionales
18 214 en actividades de formación cultural
1456 en formaciones y producciones culturales

40 %

Número y porcentaje de reclusos que participan en las actividades socioculturales (media mensual)

Fecha: 2016

Fuente: Ibid. p. 86.

29 444 en actividades deportivas recreativas
4477 en actividades deportivas de competición
5084 en formación y actividades de deporte

60 %

La administración penitenciaria organiza actividades para los reclusos en todos los establecimientos.

Existen espacios destinados a las actividades físicas de los reclusos en la mayoría de establecimientos.

Existen espacios destinados a las actividades culturales de los reclusos en todos los establecimientos.

Existen dos tipos de actividades están particularmente bien desarrolladas:

- el programa de biblioteca y animación de lectura, que se lleva a cabo con la colaboración de la Dirección General Política e Industrias Culturales y del Libro, tiene por objetivo fomentar o reforzar los hábitos de lectura de los reclusos de las diferentes prisiones. Durante el transcurso de 2016, 52 establecimientos recibieron equipos de animación de lectura;
- talleres destinados a promover la creación cultural de los internos (teatro, música, radio, televisión, talleres de escritura, pintura, fotografía, escultura, cerámica, etc.).

Existen bibliotecas en todos los establecimientos. Todos los establecimientos disponen de una biblioteca, pero no siempre de una sala de lectura.

El tiempo que pasan los internos fuera de la celda varía según el centro penitenciario y el régimen de reclusión.

En la mayoría de los casos, los reclusos en régimen ordinario pueden pasar hasta 10,5 horas fuera de las celdas; se les permite salir de la celda entre las 8:00 h y las 14:00 h y de 16:30 h a 21:00 h (ya sea para permanecer en las zonas comunes de su módulo o para participar a una actividad).

Normalmente, los internos de primer grado pasan cuatro horas diarias fuera de sus celdas.

El artículo 93 del Reglamento Penitenciario regula las salidas al patio.

Los reclusos de primer grado deben salir al patio por al menos tres horas al día. Máximo dos internos pueden permanecer allí al mismo tiempo.

Los reclusos en régimen de aislamiento tienen ciertas restricciones de acceso.

El personal de vigilancia lleva a cabo registros, a menudo agresivos, tras cada salida al patio. Estas salidas, que pueden durar hasta cuatro horas, se alternan todos los días entre la mañana y la tarde, por lo que a veces pueden pasar 26 horas entre dos salidas.

Integridad física
Población carcelaria
Sistema penitenciario
Vida cotidiana
Salud
Seguridad
Disciplina
Relaciones con el exterior
Acceso al derecho
Para saber más



Las actividades se realizan generalmente en asociación con otras estructuras y organizaciones. Los programas de biblioteca y de lectura, por ejemplo, se efectúan junto con la Dirección General Política e Industrias Culturales y del Libro.

Los centros penitenciarios cuentan con la infraestructura y los recursos materiales para llevar a cabo una gran variedad de actividades.

Los reclusos participan activamente en el desarrollo de las actividades que se realizan en los establecimientos ³.

Los reclusos clasificados en primer grado tienen un acceso limitado a las actividades de la prisión.

La prohibición de acceso a las actividades solo se aplica en situaciones extraordinarias. Los programas de actividades deben ser evaluados y aprobados por los centros penitenciarios. La institución y los actores externos firman acuerdos de cooperación de dos años. Los establecimientos rara vez rechazan las actividades que se les propone.

La razón más común por la que se cancelan las actividades es por la falta de coordinación o comunicación, pero esto ocurre ocasionalmente. Esto se debe, sobre todo, al gran número de organizaciones sociales (700) y de participantes (8000).

Las personas privadas de libertad se interesan realmente en las actividades y su participación se considera satisfactoria.

El CPT señaló que es "lamentable que las piscinas de las prisiones de Puerto III y Sevilla II no estuvieran disponibles (aunque los reclusos que reciben una remuneración realicen su mantenimiento adecuadamente) parece ser que debido a una instrucción interna de la SGIP" ⁴.

Para cualquier información relativa a las actividades religiosas, diríjase a la sección 'Religión'.

Para cualquier información relativa a los libros en idiomas extranjeros, diríjase a la sección 'Extranjeros'.

Para cualquier información relativa al material recreativo que pueden llevar los familiares (juegos, libros, etc.), diríjase a la sección 'Visitas'.

I TRABAJO

Número y porcentaje de reclusos que trabajaron el año anterior	12 000 (en los talleres productivos de los centros penitenciarios).	23.9%
--	--	-------

Fecha: 2017
Fuente: Instituciones penitenciarias; El País

No información disponible sobre la evolución del número de reclusos que trabajan en comparación con el año anterior.

Los reclusos reciben un salario por su trabajo. El salario medio es de 222 euros al mes. Los reclusos que reciben una remuneración por su trabajo contribuyen a la seguridad social.

La legislación no prevé un contrato de trabajo para los reclusos. Los internos que trabajan, si bien tienen un estatus particular, gozan de las mismas ventajas sociales que los demás trabajadores y están afiliados al sistema general de seguridad social.

³- Secretaría General de Instituciones Penitenciarias "Informe General 2016 SGIP", 2017

⁴- Comité Europeo para la Prevención de la Tortura, "Informe de la visita del 27 de septiembre al 10 de octubre de 2016", 2017, p. 47.

Integridad física
Población carcelaria
Sistema penitenciario
Vida cotidiana
Salud
Seguridad
Disciplina
Relaciones con el exterior
Acceso al derecho
Para saber más



Los reclusos cotizan para la jubilación.

La afiliación al régimen general permite a los reclusos obtener sus derechos de jubilación.

Los reclusos cotizan para tener derecho a cobrar el subsidio por desempleo.

De manera general, el subsidio por desempleo es muy bajo.

El cobro del paro anula el subsidio para liberados que es más elevado y dura más tiempo (430,27 euros mensuales por un periodo de seis meses prorrogables hasta un máximo de 18 meses a condición que la persona siga cumpliendo los requisitos).

Los reclusos no pueden crear o pertenecer a un sindicato.

El trabajo no favorece las posibilidades de obtener una adaptación de la pena. El trabajo no ayuda a obtener una adaptación de pena, pero sí facilita la obtención de un permiso de salida.

El salario que reciben los reclusos se calcula por hora.

Según la última escala indicativa disponible (2015), a los reclusos que trabajan se les paga entre 2.59 y 4.51 euros por hora, dependiendo de su categoría. El salario mínimo español en 2017 es de 5.54 €/hora.

El nivel salarial de los reclusos es ligeramente inferior al salario mínimo nacional.

La mitad de los reclusos trabajan en condiciones precarias y ganan menos de 200 euros; la otra mitad gana algo más de 400 euros. Los salarios más altos están muy por debajo del salario mínimo interprofesional (que en 2017 era de 707.6 euros).

Los internos pueden trabajar directamente para la prisión, por lo general con fines de autosuficiencia: textiles, metalurgia y carpintería, imprenta y actividades agrícolas; o trabajar directamente en la gestión de los servicios penitenciarios: cocinas, panaderías, lavanderías, mantenimiento, tiendas, jardinería y actividades auxiliares, inherentes a cualquier prisión.

Los reclusos pueden trabajar para empresas privadas en empleos que generalmente implican la manipulación y/o fabricación de productos.

Las actividades profesionales tienen lugar dentro de los establecimientos penitenciarios. Cuando las empresas privadas ofrecen empleo a los reclusos, estas contribuyen a la implementación de la infraestructura necesaria dentro de los talleres de la prisión.

Los internos en régimen de semilibertad pueden trabajar fuera de la prisión.

La jornada laboral puede variar en función del tipo de trabajo o de las necesidades de la empresa. El día en una prisión española suele ser el siguiente:

07:00 h: conteo de internos

08:00 h-09:00 h: desayuno

09:00 h-13:00 h: actividades ocupacionales (trabajo, clases, actividades sociales)

13:00 h-17:00 h: descanso

17:00 h-20:00 h: reanudación de las actividades profesionales

20:00 h-21:00 h: cena

El Reglamento Penitenciario establece los criterios para solicitar empleo. En la práctica, la obtención de un trabajo es una recompensa por buen comportamiento.

Las personas clasificadas en primer grado (ver «Población carcelaria») pueden excepcionalmente tener acceso a un empleo. La Junta de Tratamiento de la institución se encarga del estudio, aprobación y seguimiento de la solicitud.

Los reclusos preventivos no pueden trabajar.

Para cualquier información relativa al uso que pueden dar los reclusos a su salario, consulte la sección **“Recursos financieros e indigencia”**.

Integridad física
Población carcelaria
Sistema penitenciario
Vida cotidiana
Salud
Seguridad
Disciplina
Relaciones con el exterior
Acceso al derecho
Para saber más



EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Número y porcentaje de reclusos matriculados en formaciones académicas durante el año anterior

17 357
15 516 hombres **37.2%**
1841 mujeres

Fecha: Octubre de 2016
Fuente: Secretaría General de Instituciones Penitenciarias
"Informe general 2016 SGIP", 2017, p.100.

El número de reclusos matriculados en formaciones académicas en 2016 se elevaba a 17357 (15516 hombres y 1841 mujeres). Se observó una disminución de 520 estudiantes con respecto al año anterior.

Número y porcentaje de reclusos matriculados en formaciones profesionales durante el año anterior

20 517
en los centros
penitenciarios
de la SGIP. **40.2%**

Fecha: Octubre de 2016
Fuente: Ibid p.83

Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo (TPFE) es la entidad estatal responsable del trabajo de los reclusos en España. Esta entidad está adscrita al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

Las formaciones académicas se dispensan en todos los establecimientos.

Todos los internos tienen la posibilidad de seguir formaciones escolares; la educación básica elemental es accesible a todos los que la solicitan.

Los reclusos también pueden hacer una solicitud para realizar estudios superiores a distancia.

Las personas en régimen cerrado o en aislamiento tienen más dificultades para acceder a las formaciones.

La administración penitenciaria lleva a la práctica iniciativas para combatir el analfabetismo. Se imparte una formación básica a las personas analfabetas, a los jóvenes y a los extranjeros.

Los reclusos pueden obtener diplomas o presentarse a oposiciones.

Se dispensan formaciones profesionales.

Los programas profesionales se organizan de acuerdo con la realidad y los recursos de la prisión, y son accesibles a toda la población carcelaria. El promedio mensual de actividades realizadas en las instituciones de la SGIP era de 687 en 2016.

También se ofrecen programas de formación e integración profesional a los internos en régimen abierto.

Se ofrecen formaciones a distancia.

Los estudios universitarios a distancia se realizan con la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED). Diecisiete centros penitenciarios ofrecen apoyo para los cursos. La UNED ofrece cursos de verano, periodo en el que la actividad escolar es menor. En el caso de la educación a distancia, el examen se realiza en el centro.

Los profesores de educación formal y administrativa dependen del Ministerio de Educación y de los Consejos de Educación de las Comunidades Autónomas. El Consejo de Educación es el encargado de contratar a los profesores.

Se organizan talleres educativos y profesionales con fondos de la Unión Europea o del Gobierno de España. Las organizaciones sociales contratadas por la administración penitenciaria llevan a cabo talleres más técnicos como los relacionados con la salud o las drogas.

Los internos pueden impartir cursos que no tienen un impacto formativo significativo; pueden, por ejemplo, dirigir grupos teatrales, como en el caso de cuatro prisiones de Madrid. Las actividades son realizadas por internos bajo la supervisión de organizaciones sociales. Los reclusos no reciben ninguna remuneración por estas formaciones, pero su actividad se tiene en cuenta para la seguridad social.

Integridad física
Población carcelaria
Sistema penitenciario
Vida cotidiana
Salud
Seguridad
Disciplina
Relaciones con el exterior
Acceso al derecho
Para saber más



| MEDIOS DE COMUNICACIÓN _

En las áreas comunes, los reclusos pueden ver televisión libremente. Se les permite tener un televisor en su celda, pero deben pagar por él.

Los reclusos tienen acceso a un aparato de radio en su celda, pero deben pagar por él.

Los reclusos tienen acceso a la prensa varía según el régimen de reclusión. Los reclusos de primer grado tienen un acceso restringido a los medios de comunicación. Los reclusos deben pagar para acceder a la prensa.

La administración penitenciaria permite a los reclusos el acceso a Internet en algunos establecimientos.

Los reclusos pueden acceder a Internet durante los cursos de informática. Sin embargo, se restringe el acceso a ciertos sitios.

La administración penitenciaria censura ciertos tipos de contenido :los teletextos.

| RELIGIÓN _

Los reclusos pueden practicar libremente su religión.

Según el artículo 54 de la Ley Orgánica General Penitenciaria, la administración debe garantizar la libertad religiosa de los internos y facilitar los medios para ejercerla. Además, el artículo 230 del Reglamento Penitenciario dispone que la dirección de los establecimientos permita a los fieles seguir la dieta, los ritos y los días festivos de sus respectivas confesiones, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, la seguridad y la vida de la institución, así como los derechos fundamentales de los demás reclusos.

Existen lugares específicos para el ejercicio del culto en todos los establecimientos.

Las personas que intervienen en el ámbito religioso no reciben remuneraciones o indemnizaciones por parte de la administración penitenciaria.

Reclusos no se agrupan en función de su religión.

Las religiones más presentes son: Testigos de Jehová, Iglesias Protestantes Evangélicas, la iglesia católica, el islam y la Iglesia Ortodoxa.

Los internos en régimen cerrado tienen mayores dificultades para acceder a las actividades religiosas debido al número limitado de horas que se les permite pasar en actividades colectivas.

España lleva ya algunos años aplicando un programa para prevenir la radicalización. El personal penitenciario debe observar atentamente las prácticas religiosas de los internos radicalizados (IR): qué comen, si ayunan durante el Ramadán, qué libros leen, con qué rigor practican los rituales, cómo se afeitan o visten, y si dejan de fumar y escuchan música.

En 2018, las instituciones penitenciarias han distribuido un nuevo «instrumento para evaluar el riesgo de radicalismo violento» a los directores de los centros penitenciarios españoles. Este documento debe ser completado por psicólogos penitenciarios para todos los reclusos condenados por terrorismo yihadista o que hayan mostrado signos de radicalización religiosa.

Los psicólogos deben observar si las actitudes de los internos tienden a aislarlos de los demás, si dejan de participar en las actividades, si cambian sus hábitos, si prestan especial atención a los que se han convertido al Islam, si muestran indiferencia hacia las víctimas de actos violentos y si convierten la religión en “el pilar de su identidad y de su interpretación dominante”.

Los psicólogos deben determinar qué presos tienen “baja autoestima” y se han dejado influenciar para evaluar si tienen una “tendencia a la violencia”, si hay una «historia de

Integridad física
Población carcelaria
Sistema penitenciario
Vida cotidiana
Salud
Seguridad
Disciplina
Relaciones con el exterior
Acceso al derecho
Para saber más



violencia específicamente relacionada con el extremismo» o si el entorno social en el que se ha movido estaba «relacionado con el radicalismo violento». Asimismo, los psicólogos deben observar si el interno manifiesta «la intención de cometer actos para defender su ideología», si parece tener «un blanco de ataque», si ha mostrado signos de «impulsividad conductual» y «rasgos psicopáticos» o si sufre de algún tipo de «trastorno mental grave». Finalmente, deben observar si su actitud refleja «afinidad con grupos violentos», si han iniciado el «entrenamiento físico», si se resisten al cumplimiento de las normas de la institución y si se ha encontrado material en la celda del recluso.

Estas evaluaciones deben realizarse cada seis meses para detectar lo antes posible los signos de radicalización.

Número de intervenciones durante el año anterior **1862**

Fecha: Diciembre de 2016
Fuente: Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, "Informe anual 2016", p. 108.

Evolución del número de intervenciones con respecto al año anterior

disminución de 1.7 %

En 2015 se llevaron a cabo 1 895 programas de intervención, en los que participaron 867 ONG y entidades colaboradoras.

Las organizaciones o personas externas están autorizadas a intervenir en todos los establecimientos.

La administración penitenciaria colabora con organizaciones externas (públicas y privadas) desde 1979.

Estas entidades colaboradoras intervienen en diferentes áreas: salud y programas con drogodependientes, integración social, educación, formación profesional y programas de sensibilización y comunicación del medio penitenciario a la sociedad. 7 635 voluntarios y profesionales participaron en la ejecución de estos programas en 2016.

Las autorizaciones para la intervención de actores externos son emitidas por :

- el director del establecimiento penitenciario
- el Ministerio responsable de la administración penitenciaria

No se organizan acciones para apoyar a los familiares de los reclusos.

Los participantes externos pueden informar libremente sobre la situación que observan en los establecimientos.

Los actores externos pueden hablar libremente sobre las situaciones que observan en los establecimientos penitenciarios y expresar sus opiniones a los directores de los centros, a la administración penitenciaria, al Defensor del Pueblo o a los jueces de vigilancia de los centros.

Las intervenciones más comunes en 2016 fueron en educación y formación profesional (26%), integración social (23 %) y salud y abuso de sustancias (21 %).

Algunas de las organizaciones que intervienen en los establecimientos penitenciarios reciben subvenciones. La asociación Solidarios, por ejemplo, recibe diferentes tipos de financiamiento público para llevar a cabo sus actividades socioculturales en las cárceles. El 89 % de su presupuesto de 2017 provino de subsidios públicos.

Uno de los principales problemas para desarrollar las actividades es la falta de lugares habilitados. Esto se debe a la gran cantidad de actividades y de voluntarios.

Los reclusos en régimen cerrado tienen mayores dificultades para participar en las actividades de las entidades colaboradoras, puesto que se les imponen normas de seguridad más estrictas; el Ayuntamiento debe emitir un permiso de participación.

La administración penitenciaria garantiza las necesidades básicas de los reclusos. No se organiza ninguna intervención humanitaria.

Integridad física
Población carcelaria
Sistema penitenciario
Vida cotidiana
Salud
Seguridad
Disciplina
Relaciones con el exterior
Acceso al derecho
Para saber más



Existen organizaciones que desarrollan programas de acompañamiento para la salida de prisión de las personas en régimen abierto. En 2016, 6985 personas se encontraban en este régimen. Durante ese año, 255 ONG participaron en estos programas y realizaron 1094 actividades ⁵.

Los programas de intervención que se llevan a cabo en los centros de régimen abierto responden a las mismas prioridades que los que se llevan a cabo en centros penitenciarios cerrados.

La ley establece la confidencialidad de las comunicaciones entre voluntarios y reclusos, salvo por razones de orden y seguridad, o para prevenir comportamientos que puedan afectar al proceso de rehabilitación del recluso.

RECURSOS FINANCIEROS E INDIGENCIA

La administración penitenciaria no ofrece subsidios a los reclusos indigentes.

La administración penitenciaria ofrece trabajo y ropa cada seis meses a las personas en situación de pobreza.

Existe un subsidio de 430,27 euros mensuales para las personas que han salido de prisión y que permanecieron privadas de libertad por más de seis meses.

El perfil típico de un recluso corresponde a un hombre, de una edad media de 39 años, con una situación social precaria, baja escolaridad, procedente de contextos de exclusión y vulnerabilidad con, posiblemente, un problema de salud mental.

La mayoría de los reclusos provienen de las clases más desfavorecidas. [Las mujeres reclusas](#) también viven en situación de pobreza y experimentan algún tipo de exclusión social antes de su encarcelamiento.

La administración penitenciaria cubre las necesidades básicas de los reclusos y se encarga de suministrarles la alimentación, el acceso ilimitado al agua potable, productos de higiene y mantenimiento (ropa, ropa de cama), así como asistencia médica.

Los reclusos pueden comprar productos en el economato de la prisión, además de los proporcionados por la administración penitenciaria. Algunos productos están prohibidos. Se puede comprar: alimentos no cocinados, tabaco, café, té, ropa y artículos de higiene personal. Productos como libros o televisores pueden adquirirse fuera del centro penitenciario, a través de un «mensajero».

No se permite la circulación de dinero en efectivo dentro de los centros penitenciarios.

Los depósitos se realizan por transferencia, por mandato o en la ventanilla de la prisión. La transferencia conlleva cargos a quienes envían el dinero. Las transacciones en ventanilla deben realizarse en la institución en la que la persona está encarcelada. El personal penitenciario señala que estas nuevas normas implican una sobrecarga de trabajo.

El Defensor del Pueblo señaló que las condiciones de circulación de dinero en las cuentas de los reclusos han empeorado, y que los reclusos enfrentan importantes dificultades para recibir dinero en sus cuentas bancarias.

Las familias afirman que estos cambios no se comunicaron de manera oportuna, lo que ha provocado muchos contratiempos y perjuicios ⁶.

EXPRESIÓN DE LOS RECLUSOS

Los reclusos pueden hacer solicitudes individuales a las autoridades.

Todas las personas privadas de libertad tienen derecho a presentar solicitudes y quejas relativas al trato que se les inflige o a las condiciones de reclusión de la institución.

Los reclusos pueden transmitir sus solicitudes verbalmente o por escrito a las autoridades penitenciarias (al personal, al jefe de departamento, al director de la institución), a las autoridades judiciales, al Defensor del Pueblo y al fiscal (Ministerio Público).

⁵– Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, “Informe General 2016”, pp. 128–129.

⁶– Defensor del Pueblo, “Informe anual 2017 y debates en las Cortes Generales”, 2018, p. 203.

Integridad física
Población carcelaria
Sistema penitenciario
Vida cotidiana
Salud
Seguridad
Disciplina
Relaciones con el exterior
Acceso al derecho
Para saber más



Los reclusos que disponen del derecho al voto lo pueden ejercer. Los reclusos pueden votar, a menos que la autoridad judicial los prive de este derecho. El Código Penal de 1995 introdujo el derecho al voto en prisión ese mismo año. Sin embargo, un recluso no puede postularse como candidato. La participación de los reclusos en los procesos electorales es muy baja. Solo 3681 reclusos solicitaron ejercer su derecho de voto en las elecciones de 2011.

Los reclusos no pueden crear asociaciones. Sin embargo, pueden reunirse en los módulos de respeto, como se indica en la sección [Personal – Sistema penitenciario].

Hay radios organizadas por y para los reclusos, como es el caso de la cárcel «A Lama» de Pontevedra.

En 2017, una asociación de derechos humanos de Andalucía alertó al Defensor del Pueblo sobre las dificultades que enfrentan los reclusos para comunicar con los periodistas. La asociación denunció el caso de un director de prisión que rechazó una solicitud de entrevista con un periodista sin ninguna justificación (ausencia de procedimiento escrito). El Defensor del Pueblo hizo hincapié en que una negativa, aunque a discreción del director de la prisión, debe estar fundada en la ley ⁷.

RECURSOS FINANCIEROS E INDIGENCIA

No información disponible sobre la existencia de algún movimiento de protesta durante el año anterior.

No información disponible sobre la evolución del número de movimientos de protesta con respecto al año anterior.

La administración penitenciaria no publica las cifras relativas a los movimientos colectivos registrados durante el año.

Un preso de la prisión La Modelo de Barcelona [se subió al techo de la prisión en marzo](#) durante 11 horas para protestar contra su inminente traslado a un establecimiento penitenciario alejado de sus familiares.

La cárcel La Modelo cerró sus puertas definitivamente en junio. Se observó un aumento de los incidentes en los meses anteriores a su cierre, ya que a los reclusos les preocupaba la posibilidad de ser transferidos a recintos que desconocían.

⁷– Defensor del Pueblo, “Informe anual 2017 y debates en las Cortes Generales”, 2018, p. 206.

Integridad física
Población carcelaria
Sistema penitenciario
Vida cotidiana
Salud
Seguridad
Disciplina
Relaciones con el exterior
Acceso al derecho
Para saber más



SALUD

| ORGANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN MÉDICA _

El Ministerio de tutela del sistema de salud penitenciario es el Ministerio del Interior y el Departamento de Salud de Cataluña y País Vasco.

Varias organizaciones de la sociedad civil abogan por la transferencia de las competencias sanitarias penitenciarias a cada comunidad autónoma. Esto facilitaría la coordinación de los programas de salud, la transferencia de los registros médicos y la continuidad de la atención. Pese a que en 2003 se promulgó la ley 16/2003 de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, esta aún no se ha implementado.

En Cataluña y el País Vasco, la coordinación de las instituciones y servicios sanitarios se han transferido al Ministerio de Sanidad.

En ambas comunidades, el número de hospitalizaciones ha disminuido.

No información disponible sobre el presupuesto destinado al sistema de salud penitenciario.

Cada establecimiento cuenta con una enfermería o unidad de salud. Todos los establecimientos disponen de una sala de cuidados con camas.

Cada centro penitenciario cuenta con un equipo de primeros auxilios para proporcionar atención ambulatoria.

Los equipos están formados por al menos un médico generalista y dos enfermeras; un psiquiatra, un dentista y a veces un farmacéutico, intervienen periódicamente. La presencia de otros especialistas, como oftalmólogos, ginecólogos o dermatólogos, es menos frecuente.

Las solicitudes de consultas médicas tardan mucho tiempo en ser procesadas. El número de médicos es generalmente insuficiente, a veces hay solo un profesional por cada 1000 reclusos.

En la [cárcel de Almería](#), un psiquiatra hace una visita una vez al mes. En cada visita, solo se atiende a tres pacientes a pesar de que la prisión alberga a 810 personas, 32 de las cuales padecen graves trastornos psiquiátricos.

Solo 16 cárceles cuentan con un servicio de farmacia: nueve bajo la supervisión de un especialista en farmacia hospitalaria y otras siete bajo la responsabilidad de un farmacéutico no especializado. Las otras prisiones no tienen farmacia. A pesar de ello, el acceso al tratamiento está garantizado.

Algunos pacientes con necesidades especiales consultarán directamente en el hospital.

Tres organizaciones españolas, la Organización Médica Colegiada (OMC), la Sociedad Española de Salud en las Cárceles (SESP) y la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía (APDHA), señalaron los problemas de funcionamiento derivados de la [dependencia del sistema sanitario penitenciario al Ministerio del Interior](#).

Esta dependencia hace a menudo difícil respetar las reglas de la prisión y a la vez aplicar un tratamiento médico adecuado. El número de médicos en las prisiones es limitado debido a criterios presupuestarios, de seguridad y regulatorios. La atención médica a veces puede verse comprometida.

Los médicos deben obedecer a superiores que no son profesionales de la salud.

El MNP denunció la falta de personal médico. Por ejemplo, [en la cárcel de Zuera, hay cuatro médicos por cada 1000 presos](#). A veces las enfermeras deben hacer guardia solas, sin la presencia de médicos. Un médico entrevistado denunció la falta de importancia que se otorga a la salud de los reclusos, a pesar de disposiciones legales contrarias ¹.

Cada centro organiza su sistema de atención sanitaria en función de la cantidad de personal y/o de módulos, considerando como norma no escrita una relación paciente/médico de 100 a 1.

¹- Defensor del Pueblo, "Informe anual 2017 y debates en las Cortes Generales", 2018, pp. 197-198.

Integridad física
Población carcelaria
Sistema penitenciario
Vida cotidiana
Salud
Seguridad
Disciplina
Relaciones con el exterior
Acceso al derecho
Para saber más



RECURSOS FINANCIEROS E INDIGENCIA

Se realiza un examen médico al ingreso en prisión.

Los reclusos que ingresan deben realizar exámenes médicos, incluyendo análisis de sangre. El CPT recomienda que todas las cárceles establezcan registros precisos de los traumas sufridos por los reclusos antes de su ingreso en la cárcel o durante su detención.

Se abre un expediente médico al ingreso en prisión.

Los reclusos no deben pagar por los servicios de salud.

El acceso a la enfermería se hace a través de una solicitud oral.

La delegación del CPT recibió varias quejas en todos los establecimientos visitados, e indicó que las solicitudes de consulta con un médico sufren retrasos significativos. Esto se debe en particular a que las solicitudes escritas y orales son procesadas por el personal de vigilancia.

El CPT recomienda que se adopten medidas para que las personas privadas de libertad puedan ponerse en contacto con el servicio de salud de forma directa y confidencial, por ejemplo, a través de un buzón sellado gestionado exclusivamente por el personal de enfermería.

Se respeta el secreto médico en la mayoría de casos.

La confidencialidad entre el médico y el paciente se rompe cuando el paciente visita las clínicas ambulatorias del hospital y no recibe los resultados de la prueba directamente.

En ocasiones, los agentes de policía están presentes cuando el médico hace comentarios sobre la salud del recluso. La APDHA informó sobre el caso de una reclusa que se negó a ser examinada por su ginecólogo debido a la presencia de guardias en la sala de consulta.

El número de trabajadores sanitarios suele ser insuficiente. En caso de emergencia justificada, el paciente puede ser trasladado al hospital más cercano a la prisión, incluso si la prisión no tiene un acuerdo con ese hospital.

El sindicato de la cárcel de Jaén denunció la muerte de un preso, durante la noche, luego de haber sufrido un infarto. No había personal médico presente. Los guardias deben manejar las emergencias en la noche. El Defensor del Pueblo considera que la presencia permanente de un servicio sanitario durante la noche podría evitar este tipo de muertes ².

La administración penitenciaria debe «garantizar la salud» de las personas privadas de libertad y suministrarles los medicamentos necesarios. Según la SGIP, el gasto medio en productos farmacéuticos en 2016 fue de 28 euros mensuales por recluso (un 12.5 % menos que el año anterior). ³

La Organización Médica Colegial (OMC), la Sociedad Española de Sanidad Penitenciaria (SESP) y la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía (APDHA) critican el sistema de atención médica penitenciaria. Estas asociaciones afirman que “el Estado no garantiza la salud de los presos en España” y que “el acceso de las personas presas a la sanidad es precario”.

Todas las prisiones trabajan en colaboración con un hospital de referencia. Cada prisión está adscrita a un hospital de referencia que debe disponer de una unidad hospitalaria segura para recibir a los pacientes (camas de hospital con guardia policial).

En muchos casos, una persona no puede tener acceso a un tratamiento que podría estar disponible si estuviese libre, a pesar de que este medicamento es esencial para su vida. Las restricciones económicas impuestas hacen imposible garantizar el derecho a la salud de los reclusos.

La APDHA informa sobre la deficiencia del tratamiento en casos de hepatitis C. Esta enfermedad afecta a más del 22 % de los reclusos, es decir, a 13 003 personas. La organización estima que entre el 1 y el 3 % de estas personas reciben tratamiento, es decir, entre 130 y 390 reclusos. La hepatitis C causa complicaciones y la esperanza de vida se reduce significativamente ⁴.

²- Defensor del Pueblo, “Informe Anual 2017 y debates en los Tribunales Generales”, 2017, p. 174.

³- Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, “Informe General 2016”, pp. 147-165.

⁴- Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía, “Salud en la cárcel, salud robada de entre cuatro paredes”, 2016, p. 35.

Integridad física
Población carcelaria
Sistema penitenciario
Vida cotidiana
Salud
Seguridad
Disciplina
Relaciones con el exterior
Acceso al derecho
Para saber más



CUIDADOS SOMÁTICOS

Las enfermedades más comunes en los centros penitenciarios son: tuberculosis, VIH/SIDA y hepatitis C. El 18.7 % de las mujeres reclusas son portadoras del virus de la hepatitis C.

A fin de prevenir epidemias y enfermedades transmisibles, los reclusos deben realizarse exámenes médicos al momento de su ingreso.

Desde 1997 existe un programa de intercambio de jeringas en las cárceles. La prevalencia del VIH/SIDA entre los consumidores de drogas inyectables es del 40 %. También se distribuyen preservativos.

La evaluación de este polémico programa demostró que:

- no aumenta el uso de drogas y de inyecciones;
- reduce los comportamientos de riesgo y la transmisión de enfermedades, incluidos el VIH/sida y el virus de la hepatitis C
- tiene resultados positivos en la salud de los reclusos, con una drástica reducción de las sobredosis;
- ha sido eficaz en una amplia gama de prisiones.

La tuberculosis es relativamente común. Los reclusos que muestran los primeros síntomas de la enfermedad deben hacerse una radiografía. Este examen debe ser realizado por un médico.

ATENCIÓN PSICOLÓGICA

Porcentaje de reclusos con trastornos mentales

40%

El 40 % de la población carcelaria padece trastornos mentales. Entre ellos, el 8 % tiene enfermedades mentales graves.

Fecha: Octubre de 2016

Fuente: APDHA

Pocas instituciones tienen unidades psiquiátricas, a pesar de las disposiciones legales.

Casi el 8 % de las personas privadas de libertad en España padecen trastornos mentales graves (unas 4700 personas). Desde 2005, la administración penitenciaria estableció un programa específico para los reclusos que padecen determinadas enfermedades mentales (PAIEM, Programa de Atención Integral a Enfermos Mentales). El 3.4 % de la población carcelaria (2029 reclusos) participó en este programa en 2017, incluyendo 1 892 participantes en las cárceles del SGIP y 137 en Cataluña.

El PAIEM está presente en la mayoría de las prisiones; las ONG desempeñan un papel muy importante en su ejecución. El Defensor del Pueblo informó el programa no funciona correctamente en la mayoría de las cárceles visitadas. La atención se limita al diagnóstico y al seguimiento farmacológico y a menudo no se brinda un tratamiento terapéutico adecuado.

El Servicio Penitenciario de Cataluña **destinará 6.5 millones de euros adicionales** (en total, 18.5 millones al año) a la salud mental en las cárceles. Los Ministerios de Salud y Justicia firmaron un acuerdo en 2017 para integrar equipos de salud mental en todos los centros penitenciarios.

El Servicio Penitenciario Español cuenta con dos prisiones psiquiátricas -una en Sevilla y otra en Alicante- que dependen del Ministerio del Interior.

La cárcel de Brians 1 de Cataluña cuenta con una unidad de hospitalización psiquiátrica penitenciaria. El centro de Brians II alberga una unidad de rehabilitación psiquiátrica con 22 plazas. Ambas unidades funcionan bajo la supervisión del Departamento de Justicia de Cataluña. La administración de Brians II también tiene una colaboración con el Hospital Sant Joan de Déu para el tratamiento intensivo de personas con trastornos mentales graves.

Integridad física
Población carcelaria
Sistema penitenciario
Vida cotidiana
Salud
Seguridad
Disciplina
Relaciones con el exterior
Acceso al derecho
Para saber más



El Defensor del Pueblo observó una escasez de profesionales especializados, especialmente en el hospital psiquiátrico penitenciario de Sevilla. En 2017, en el momento de la visita de la delegación, el hospital solo contaba con un psiquiatra para atender las necesidades de los 169 reclusos del centro. La lista de puestos de trabajo incluye cuatro especialistas psiquiátricos de este departamento ⁵.

Existen diferentes programas dirigidos a los internos que presentan dependencias:

Tabaquismo: el porcentaje de fumadores en las cárceles es superior al de la población en general. Desde 2012, la administración penitenciaria ha venido aumentando las campañas de información y sensibilización sobre el consumo de tabaco y organiza conferencias y programas de retiro específicos. La duración de los programas varía de dos a tres meses. Una vez finalizado el programa, se hace el seguimiento de los participantes con el fin de evaluar los resultados. En 2016, este programa se ejecutó en 18 cárceles y brindó tratamiento a 315 reclusos.

Alcoholismo: el programa proporciona información sobre los riesgos asociados al abuso de alcohol, sugiere estrategias para dejar de beber y organiza talleres grupales para aumentar la motivación del paciente. La participación media trimestral en 2016 fue de 1300 reclusos.

Drogodependencia: La lucha contra la drogadicción en las cárceles es una de las prioridades de los programas de salud. Se desarrollan varios programas de intervención en torno a tres áreas fundamentales interdependientes: prevención, asistencia y reinserción social. Existen módulos terapéuticos independientes que albergan a los internos en programa integral de drogodependencias. Las personas adictas a estupefacientes pueden acceder al tratamiento de sustitución, incluida la metadona.

Integridad física
Población carcelaria
Sistema penitenciario
Vida cotidiana
Salud
Seguridad
Disciplina
Relaciones con el exterior
Acceso al derecho
Para saber más



SEGURIDAD

| MEDIDAS DE SEGURIDAD _

Las funciones de seguridad son responsabilidad de:

- la administración penitenciaria
- la policía o la gendarmería
- empresas privadas

El Departamento de Seguridad del Ministerio del Interior se encarga de la gestión de la seguridad en las cárceles.

El Ministerio del Interior ha decidido confiar la seguridad exterior de todos los centros penitenciarios a empresas privadas, a pesar de que el artículo 63 del Reglamento Penitenciario establece que "la seguridad exterior de los Establecimientos corresponde a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o, en su caso, a los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas".

El parque penitenciario cuenta con establecimientos, módulos o celdas con dispositivos de seguridad altamente reforzados.

Entre las medidas de alta seguridad previstas se encuentran el aislamiento, salida al patio individualmente, la reducción del contacto con los supervisores y frecuentes cambios de celda. No hay límite de tiempo para la asignación a este tipo de régimen.

El personal de vigilancia dispone de:

- armas de fuego
- armas no letales (pistolas paralizantes, gas lacrimógeno, otros)

El personal de vigilancia está autorizado a usar armas de fuego solo en casos de peligro inminente para las personas o las instalaciones.

Los cacheos son:

- mediante palpación
- integrales
- íntimos

Los familiares de los reclusos se deben someter a cacheos:

- mediante palpación
- integrales
- íntimos

Los visitantes deben pasar por un detector de metales.

El artículo 45 del Decreto 190/1996 permite el cacheo al desnudo de un visitante si hay motivos para creer que está ocultando un objeto ilícito. En caso de que el visitante se niegue a realizar el registro, se le impedirá comunicarse con el recluso.

Los profesionales que ingresan a la prisión, los abogados, el personal religioso y otras personas acreditadas son registrados con un detector de metales.

No se filman los cacheos de los reclusos.

Las celdas no están equipadas con cámaras, por lo que los cacheos no se filman. Tampoco se filman los cacheos al desnudo; estos se realizan en una sala habilitada a tal efecto.

Los registros íntimos no son realizados por un médico, sino por funcionarios del mismo sexo que la persona privada de libertad. Se realizan en un lugar cerrado, sin la presencia de otros reclusos, y preservando, en la medida de lo posible, la intimidad (de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 del Real Decreto 190/1996).

El personal que realiza los cacheos se puede identificar claramente

Los medios de coerción física solo se utilizan en caso de desplazamiento hacia el módulo de aislamiento o de alta seguridad después de un incidente.

En general, los registros en las celdas se llevan a cabo en presencia de los reclusos. Según el Observatorio del Sistema Penal y de Derechos Humanos, persisten los abusos, como la degradación de los bienes personales.

Integridad física
Población carcelaria
Sistema penitenciario
Vida cotidiana
Salud
Seguridad
Disciplina
Relaciones con el exterior
Acceso al derecho
Para saber más



| INCIDENTES _

Se registró alguna fuga durante el año anterior. [Dos fugas tuvieron lugar](#) en julio de 2017 en la prisión de Villabona, utilizando los carros de comida.

Se registró algún motín durante el año anterior. En agosto de 2017, un recluso de la prisión de Teixeiro (Galicia) clasificado en primer grado incendió dos celdas en el espacio de tres días. Durante el segundo incendio, "el preso rompió el arco del detector de metales situado a la entrada del patio y, junto con otros seis reclusos, utilizó sus restos como armas artesanales". El sindicato de guardias de la ACAIP informó, [en un comunicado de prensa](#), sobre la recurrencia de este tipo de eventos.

Se registró algún incendio durante el año anterior. En diciembre de 2017, dos reclusos de la prisión de Picassent, en Valencia, incendiaron [los colchones de su celda](#). Los responsables se encontraban reclusos en un módulo para reclusos considerados peligrosos, cuando los guardias observaron una gran cantidad de humo en los pasillos. Los colchones ignífugos liberan una gran cantidad de humo que impide la respiración. Los demás internos del módulo tuvieron que ser evacuados. Uno de los reclusos que causó el incidente ya había prendido fuego a su celda unos días antes.

Algún organismo especializado interviene cuando la gravedad de un incidente impide restablecer el orden. El artículo 72 del Reglamento Penitenciario establece que, "en los casos de graves alteraciones del orden con peligro inminente para las personas o para las instalaciones, el Director con carácter provisional podrá recabar el auxilio de las Fuerzas de Seguridad de guardia en el Establecimiento, quienes en caso de tener que utilizar las armas de fuego lo harán por los mismos motivos y con las mismas limitaciones que establece la legislación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, sin perjuicio de los dispuesto en la disposición final primera de la Ley Orgánica General Penitenciaria".

Integridad física
Población carcelaria
Sistema penitenciario
Vida cotidiana
Salud
Seguridad
Disciplina
Relaciones con el exterior
Acceso al derecho
Para saber más



DISCIPLINA

| RÉGIMEN DISCIPLINARIO _

Se investigan las infracciones disciplinarias en la mayoría de casos. Las infracciones disciplinarias se investigan en la mayoría de los casos. El expediente de la infracción debe incluir el número de identificación y la posición del fiscal a cargo de la investigación. Las investigaciones a veces son conducidas de manera expeditiva.

La imposición de una sanción disciplinaria es objeto de un debate contradictorio en la mayoría de casos. Una vez recibida la notificación de la sanción, los reclusos disponen de tres días hábiles para presentar su defensa por escrito o para comparecer ante el fiscal y defenderse verbalmente.

El recluso puede recibir la asistencia de un abogado.

Es posible presentar un recurso en caso de sanción disciplinaria abusiva. Los recursos se presentan al Director del centro penitenciario, quien los remite a la autoridad judicial y envía una copia sellada al recluso.

Los casos de apelación se refieren a las sanciones disciplinarias, la clasificación inicial, las progresiones y regresiones de grado, así como a cualquier resolución que afecte los derechos fundamentales de los reclusos o los beneficios penitenciarios que le corresponden.

Las sanciones disciplinarias no pueden ser colectivas.

La disciplina al interior de las prisiones está regulada por la [Ley Orgánica General Penitenciaria](#) de 1979 y por el [Reglamento Penitenciario](#), promulgado en 1981 y modificado en 1996.

Toda medida disciplinaria es pronunciada por un órgano colegiado: la Comisión Disciplinaria. El artículo 276 del Reglamento Penitenciario establece que la Comisión Disciplinaria debe estar presidida por el Director del centro y compuesta por: el Subdirector de Régimen, el Subdirector de Seguridad, un jurista del establecimiento, un Jefe de servicios y un funcionario de la plantilla del centro penitenciario (que se elige anualmente).

El artículo 42 de la Ley Orgánica General Penitenciaria de 1979 enumera los diferentes tipos de sanciones disciplinarias:

- a) Aislamiento en celda, que no puede exceder de 14 días.
- b) Aislamiento de hasta siete fines de semana.
- c) Privación de permisos de salida por un período que no puede ser superior a dos meses.
- d) Limitación de las comunicaciones orales al mínimo de tiempo previsto reglamentariamente, durante un mes como máximo.
- e) La privación de paseos y actividades recreativas comunes durante un mes como máximo.
- f) Una amonestación.

| AISLAMIENTO _

Un recluso puede ser puesto en aislamiento como medida de castigo y de protección. Las personas que han cometido delitos sexuales o las personas pertenecientes a la comunidad LGBTI pueden ser puestas en áreas aisladas para garantizar su seguridad; también pueden ser ubicadas informalmente en la enfermería o en el módulo de ingreso. Los funcionarios del Estado son alojados en módulos separados para evitar ataques.

La reclusión en régimen de aislamiento, como medida disciplinaria, se aplica en casos de faltas graves de conducta. Debe aplicarse en caso de agresión, violencia evidente o perturbación recurrente y grave de la coexistencia normal en el centro penitenciario (artículo 42 de la Ley penitenciaria).

Un recluso también puede ser puesto en aislamiento si durante un registro se encuentran objetos prohibidos, tales como armas o narcóticos.

Los menores pueden ser puestos en aislamiento. Los menores pueden ser puestos en régimen de aislamiento por un máximo legal de siete días.

Integridad física
Población carcelaria
Sistema penitenciario
Vida cotidiana
Salud
Seguridad
Disciplina
Relaciones con el exterior
Acceso al derecho
Para saber más



Durante su visita en 2016, el CPT identificó varios casos en los que los menores pasaron casi 21 días en régimen de aislamiento. Según se informa, la medida se aplicó tres veces, con una interrupción de un día antes de su renovación ¹.

Los reclusos radicalizados son puestos en aislamiento en la mayoría de los casos. El CPT observó, contrariamente a su visita de 2011, que la clasificación de los presos en el expediente de la FIES no implica automáticamente su colocación en un módulo específico. Varios reclusos clasificados en el registro FIES en las cárceles de Puerto III y Villabona se alojan en módulos ordinarios mientras están sujetos a medidas de seguridad del régimen de primer grado, tales como cuatro horas de ejercicio al aire libre al día.

La decisión de poner a un recluso en aislamiento es tomada por :

- el guardia penitenciario
- el director del establecimiento
- el juez de ejecución de penas

Las sanciones de aislamiento de duración superior a 14 días deben contar con la aprobación del Juez de Vigilancia (artículo 76 de la Ley Orgánica General Penitenciaria).

La imposición del aislamiento es objeto de un debate contradictorio en algunos casos. A diferencia del procedimiento sancionador, la imposición de la reclusión en régimen de aislamiento en virtud del artículo 75 del Reglamento Penitenciario, a iniciativa de la administración penitenciaria, no prevé la celebración de una audiencia, ni la posibilidad de presentar alegaciones escritas o verbales. Si bien el aislamiento administrativo solo debe aplicarse cuando sea necesario para «proteger la vida o la integridad física del recluso y para la seguridad y el buen orden de la institución», a veces se utiliza como sanción arbitraria.

La duración del régimen de aislamiento es restringida, cuando se trata de una medida disciplinaria.

Es posible renovar ese periodo, cuando se trata de una medida disciplinaria.

El artículo 42 de la Ley Orgánica General Penitenciaria limita la duración del internamiento en régimen de aislamiento disciplinario a un máximo de catorce días o siete fines de semana consecutivos en el caso de una sola infracción disciplinaria. La ley establece un máximo de 42 días cuando el recluso ha cometido varias infracciones.

Este periodo no se respeta en la práctica. El CPT señaló durante su última visita que en varios centros penitenciarios los periodos consecutivos de aislamiento con fines disciplinarios se interrumpen solo por un día y luego se renuevan.

Los reclusos en aislamiento pueden pedir que se revise su situación, cuando se trata de una medida disciplinaria. El recurso no suspenderá la aplicación de la medida de aislamiento.

Las llamadas telefónicas se suspende el derecho a las llamadas telefónicas.

Durante el periodo de aislamiento, no se permite a los reclusos hacer llamadas telefónicas. La administración deberá indicar la duración de esta prohibición.

El régimen de aislamiento se aplica en un módulo específico. Todos los centros penitenciarios cuentan con un módulo de aislamiento; las celdas miden unos 10 m², están equipadas con una cama de metal, una mesa fijada a la pared, un estante, una silla, un inodoro, un lavabo y una ducha. La luminosidad y la ventilación se consideran satisfactorias. Los módulos incluyen un pequeño gimnasio, un aula y patios de varios tamaños ².

Los reclusos en régimen en aislamiento pasan 21 horas diarias en una celda. Máximo dos internos pueden estar juntos durante la salida al patio. Durante las actividades, excepcionalmente, puede haber hasta cinco reclusos juntos.

Los patios son grises, sin decoración ni vegetación y una vista que no se extiende más de diez metros.

Las personas aisladas por razones disciplinarias pierden el derecho a participar en actividades culturales o deportivas. Este derecho es restablecido gradualmente por la junta de tratamiento si el recluso demuestra buena conducta.

Las personas aisladas por razones disciplinarias durante el fin de semana no pueden recibir visitas.

1- Comité Europeo para la Prevención de la Tortura, "Informe para el Gobierno español sobre la visita llevada a cabo del 27 de septiembre al 10 de octubre de 2016" 2017, p. 10.

2- Comité Europeo para la Prevención de la Tortura, "Informe de la visita del 27 de septiembre al 10 de octubre de 2016", 2017, p. 34.

Integridad física

Población carcelaria

Sistema penitenciario

Vida cotidiana

Salud

Seguridad

Disciplina

Relaciones con el exterior

Acceso al derecho

Para saber más

PRI
INSIDER
SON

RELACIONES CON EL EXTERIOR

| DERECHO A RECIBIR VISITAS _

Todos los reclusos gozan del derecho a recibir visitas.

El plazo para obtener un permiso de visita es de menos de una semana.

Las personas autorizadas a visitar un recluso son familiares y amigos.

Los familiares de los reclusos deben pedir una cita en el centro penitenciario para obtener un permiso de visita. En la solicitud se debe indicar el nombre, la dirección, la identificación, el día y la hora en que desea visitar, y la relación con el recluso (prueba a través del libro de familia).

Si la persona que desea hacer la visita no es un pariente sino un amigo, el recluso debe solicitar el permiso de visita mediante una carta dirigida al director de la prisión, en la que indica el nombre y la identidad del amigo que desea visitarlo. El Director decidirá si lo autoriza o no.

Se permite la presencia de niños durante las visitas con ciertas disposiciones específicas. Se autoriza la presencia de los niños durante las visitas de los fines de semana.

Algunas visitas se organizan específicamente para los niños: las comunicaciones familiares. Se trata de visitas que pueden ser solicitadas por los reclusos que no benefician de permisos de salida. Se celebran en un lugar especialmente apropiado para este fin y se ofrecen actividades para los niños. Estas visitas, que se realizan al menos una vez al mes, duran entre una y tres horas, con un máximo de cuatro familiares por comunicación.

Se autorizan las visitas conyugales. Las visitas conyugales, llamadas «vis-à-vis», son posibles para los presos que no pueden beneficiar de permisos de salida. Estas tienen lugar al menos una vez al mes, duran entre una y tres horas, y se realizan en habitaciones adecuadas que garantizan la intimidad. Estas visitas son posibles entre una persona reclusa y una persona en libertad, entre dos personas encarceladas y entre dos personas del mismo sexo.

Otro tipo de visita posible son las comunicaciones de convivencia. Estas visitas están reservadas a los reclusos, casados o no, pero que, antes de su encarcelamiento, vivían con una pareja estable, así como a sus hijos menores de diez años. La Instrucción 4/2005 prevé al menos una visita de este tipo por trimestre, durante un máximo de seis horas. Los locales en los que se realizan estas visitas deben estar amueblados y equipados con máquinas expendedoras de bebidas y productos alimenticios.

La duración de las comunicaciones de convivencia puede reducirse a la mitad en los centros penitenciarios que aún no disponen de locales suficientes y adecuados. Este tipo de visita se implementó con el fin de mantener los lazos familiares.

Si se permiten las visitas conyugales, los reclusos deben comprobar vínculo afectivo por un mínimo de cinco meses. Para poder beneficiar de las visitas conyugales, los reclusos deben demostrar que existe una relación de afectividad estable.

La Instrucción 4/2005 de la SGIP especifica que las visitas íntimas se conceden a los internos que pueden acreditar documentalmente una relación afectiva estable de al menos seis meses. No se tiene en cuenta la orientación sexual de las personas que hacen la solicitud.

Algunos jueces de vigilancia aceptan relaciones establecidas por carta. El visitante no debe tener antecedentes penales.

Algunas visitas se hacen en locutorios con cristal de separación. Las visitas regulares de fin de semana se realizan en una cabina individual con un grueso cristal entre el recluso y su familia.

Integridad física
Población carcelaria
Sistema penitenciario
Vida cotidiana
Salud
Seguridad
Disciplina
Relaciones con el exterior
Acceso al derecho
Para saber más



Cada recluso tiene derecho a dos visitas ordinarias por semana, de una duración mínima de 20 minutos cada una, o a una visita semanal de 40 minutos. Esta última se realiza generalmente los fines de semana y está limitada a cuatro visitantes. Solo los familiares y amigos previamente autorizados pueden visitar a un pariente encarcelado.

Las visitas ordinarias se aplican a los reclusos de primer y segundo grado. Los reclusos de tercer grado pueden reunirse con sus familiares tantas veces como lo deseen en función de su horario de trabajo.

Las reuniones vis à vis tienen lugar una vez al mes durante tres horas. Las “comunicaciones de convivencia” duran seis horas y tienen lugar cada tres meses. Los vínculos emocionales tienden a deteriorarse, ya sea porque la familia o el recluso no quieren mantener contacto o porque no tienen los recursos para financiar regularmente los viajes a la cárcel.

Los visitantes pueden traer comida, bebidas, libros y ropa. La entrega de estos objetos varía según el tipo de visita. En las visitas ordinarias, los objetos se guardan en la entrada, se inspeccionan y se entregan al recluso. En otras visitas, los propios familiares entregan los objetos al recluso porque hay menos supervisión. En esos casos, se pueden entregar objetos no autorizados al recluso, pero si estos son descubiertos durante un cacheo, pueden recibir una sanción disciplinaria.

La asignación de un recluso a un centro penitenciario tiene en cuenta, en primer lugar, los intereses de la administración penitenciaria. El caso de los presos vascos, muy alejados unos de otros y de sus familias, ilustra esta situación.

Para más información sobre los vínculos familiares de los presos vascos, consulte la sección ‘[Presos políticos](#)’.

Para cualquier información relativa a los cacheos de los visitantes, diríjase a la sección ‘[Medidas de seguridad](#)’.

CORRESPONDENCIA Y LLAMADAS TELEFÓNICAS

Se autoriza el envío y la recepción de correo. El envío y recepción de cartas es ilimitado, pero el costo está a cargo de los reclusos.

El correo, tanto el que se envía como el que se recibe, puede ser objeto de censura para los reclusos bajo régimen FIES. Todos los sobres deben ser escaneados, pero las cartas no son censuradas a menos que se considere necesario por razones de regulación, seguridad o para proteger a los afectados por el delito. Una carta puede ser rechazada por las mismas razones. Las cartas recibidas se abren normalmente en presencia del preso para comprobar su contenido. Las cartas enviadas desde una prisión se revisan antes de enviarse. De manera general, en los centros de régimen abierto, las cartas no se revisan antes de su envío.

No información sobre el reglamento que permite el envío y la recepción de correo confidencial.

Se autoriza la recepción de paquetes pero con ciertas restricciones. Los reclusos pueden recibir dos paquetes por mes; aquellos que están en régimen cerrado (primer grado) solo pueden recibir uno. El peso de cada paquete no debe exceder cinco kilogramos. Existe un catálogo que informa sobre los objetos no autorizados en prisión. El contenido de los paquetes que envían los reclusos también se registra antes de entregarlos al destinatario.

Integridad física
Población carcelaria
Sistema penitenciario
Vida cotidiana
Salud
Seguridad
Disciplina
Relaciones con el exterior
Acceso al derecho
Para saber más



Se permiten las llamadas telefónicas.

Los reclusos pueden hacer llamadas pero no recibirlas. Normalmente se permiten dos llamadas semanales, aunque el reglamento penitenciario autoriza cinco (art. 47) llamadas que no excedan los cinco minutos. El número de llamadas permitidas puede variar dependiendo de las instalaciones o de los regímenes de detención.

La dirección del centro penitenciario emite la autorización de comunicación telefónica. En la solicitud de los reclusos deben figurar los datos de contacto de las personas, su dirección, número de teléfono y la relación.

El precio de las llamadas no se ajusta al precio del mercado. El recluso debe pagar por las llamadas que efectúa.

Telefónica tiene el monopolio de la venta de tarjetas telefónicas y las vende a un precio más alto que afuera de la cárcel.

Se pueden someter a escucha las llamadas telefónicas para los reclusos bajo régimen FIES.

No se autoriza el uso de teléfonos móviles.

Los reclusos tienen acceso a un dispositivo de videoconferencia. Los reclusos que no hayan recibido visitas durante al menos cuatro meses, podrán solicitar el acceso a las instalaciones de videoconferencia, previa autorización de la administración penitenciaria.

La correspondencia por correo electrónico no es posible.

Todas las cartas recibidas deben ser escaneadas antes de ser introducidas en el centro.

Todos los reclusos pueden hacer hasta cinco llamadas por semana, independientemente de su grado. Las llamadas no se acumulan de una semana a otra.

Las cabinas telefónicas están ubicadas en áreas comunes, lo que reduce la privacidad de las llamadas.

Aunque los teléfonos móviles están prohibidos, los reclusos pueden obtenerlos. Los compran a menudo a través de los guardias de prisiones. Los reclusos han instaurado un circuito de préstamo y alquiler de teléfonos móviles.

Un recluso descubierto en posesión de un teléfono móvil puede estar sujeto a sanciones disciplinarias, como el aislamiento (durante varios días) o la prohibición de salir al patio.

Para cualquier información relativa a las llamadas al extranjero, diríjase a la sección "[Extranjeros](#)".

ADAPTACIÓN DE PENAS

Se ha implementado un sistema de adaptación de penas.

Número de personas que están cumpliendo penas no privativas de libertad **no información disponible**

Es posible adaptar la pena desde el momento en que se impone. Una sentencia se puede ajustar tan pronto como se pronuncia gracias a la sustitución de la pena privativa de libertad.

Los artículos 88 y 89 del Código Penal disponen que los jueces puedan sustituir las penas de prisión inferiores a dos años por una multa o por trabajos en beneficio de la comunidad, a condición de que sea el primer delito cometido.

El trabajo en beneficio de la comunidad está regulado y no puede ser impuesto. Este trabajo no es remunerado, su duración diaria no puede exceder de ocho horas y requiere el consentimiento de la persona interesada.

Integridad física
Población carcelaria
Sistema penitenciario
Vida cotidiana
Salud
Seguridad
Disciplina
Relaciones con el exterior
Acceso al derecho
Para saber más



La pena de prisión puede ser sustituida por medidas de seguridad, como la prohibición de viajar a determinados lugares, el internamiento en un centro psiquiátrico, etc.
Los extranjeros pueden optar por ser deportados en lugar de cumplir la pena impuesta.

Es posible aplicar una medida de adaptación de pena durante la ejecución de la misma. Según lo dispuesto en el artículo 90 del Código Penal, el Juez de Vigilancia puede decidir suspender la ejecución del resto de la pena y conceder la libertad condicional a los penados que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar clasificado en tercer grado; haber cumplido tres cuartas partes de la sentencia; y haber demostrado buena conducta.
- Haber cumplido dos tercios de la condena; haber mantenido el empleo o participado en actividades o capacitación cultural; y haber demostrado buena conducta.

También se puede otorgar la suspensión de la pena a:

- Los reclusos que estén cumpliendo su primera condena -inferior a tres años-, los que han cumplido la mitad de su condena y han demostrado buena conducta.
- Los reclusos de tercer grado, mayores de 70 años de edad, que cumplan con los anteriores requisitos, excepto el de haber extinguido una parte de su pena.
- Los reclusos de tercer grado con una enfermedad grave.

Algunas categorías de reclusos no pueden aplicar para obtener una medida de adaptación de penas.

No información sobre el factor que el recluso puede apelar la decisión en caso de que se le deniegue la adaptación de la pena.

Existen tres tipos de permisos de salida: regulares, extraordinarios y de fin de semana.

1. Permiso de salida ordinario:

Para obtener un permiso de salida ordinario, la persona debe haber cumplido una cuarta parte de la sentencia total, estar clasificado en segundo o tercer grado y demostrar buena conducta.

Los reclusos en detención preventiva no pueden gozar de un permiso de este tipo.

El cumplimiento de estos requisitos no garantiza que el permiso sea concedido automáticamente por los tribunales.

La duración de los permisos de salida ordinarios es de 36 días al año para los presos de segundo grado, divididos en dos semestres, con un máximo de siete días consecutivos.

La duración es de 48 días por año para los reclusos de tercer grado, sujeto a las mismas condiciones.

2. Permiso extraordinario de salida:

Se pueden conceder permisos extraordinarios de salida a los presos en prisión preventiva y en primer grado. Estos permisos se conceden por razones específicas: muerte o enfermedad de un miembro de la familia o nacimiento de un hijo, por ejemplo.

La vigilancia durante estos permisos es más estricta. En general, el recluso permanece esposado.

La duración del permiso extraordinario corresponde al tiempo necesario para cumplir con el objetivo de la salida.

3. Permiso de salidas de fin de semana:

Para que se le conceda un permiso de salida de fin de semana, el recluso debe estar clasificado en tercer grado.

Generalmente las salidas de fin de semana se hacen desde las 16:00 del viernes hasta las 8:00 del lunes.

Número de reclusos que obtuvieron un indulto presidencial o una amnistía durante el año anterior

26

Fecha: 2017

Fuente: *Buscador de indultos*,

realizado por la organización Cívica.

Integridad física
Población carcelaria
Sistema penitenciario
Vida cotidiana
Salud
Seguridad
Disciplina
Relaciones con el exterior
Acceso al derecho
Para saber más



El juez de vigilancia penitenciaria decide sobre los ajustes de la pena (artículo 90 del Código Penal).

En España existe una ley llamada “[Ley del Perdón](#)”. Se basa en el objetivo de reintegrar a la persona condenada y exige que la persona interesada justifique por qué debe ser reclasificada en un grado menor.

Este tipo de gracia consiste en liberar a una persona antes de que haya cumplido la totalidad de su sentencia.

El perdón es concedido por el Rey, a propuesta del Ministerio de Justicia. Este poder está consagrado en la Constitución.

Se pueden conceder indultos a los presos de cualquier tipo de delito. El delito permanece en el registro de antecedentes penales de la persona.

Los reincidentes no pueden beneficiarse de este régimen.

La amnistía no existe desde 1978. La última ley de amnistía es la de 1977, en la cual los beneficiarios fueron los presos políticos durante la transición democrática.

Una madre española divorciada fue sentenciada en julio de 2018 a cinco años de prisión por escaparse y esconderse con sus dos hijos, luego de que un tribunal ordenara dárselos a su padre italiano, quien ella acusaba de violencia. Varias asociaciones de mujeres presentaron 258 000 firmas al Ministerio de Justicia [para solicitar el indulto para Juana Rivas](#), y “poner fin a esta injusticia”.

El artículo 91 del Código Penal prevé la suspensión de la ejecución de la pena para los reclusos que padecen una enfermedad grave e incurable. Un informe médico y el acuerdo del juez son obligatorios.

Para cualquier información relativa a la adaptación de penas y a las sanciones disciplinarias, diríjase a la sección “[Sanciones disciplinarias](#)”.

Integridad física
Población carcelaria
Sistema penitenciario
Vida cotidiana
Salud
Seguridad
Disciplina
Relaciones con el exterior
Acceso al derecho
Para saber más



ACCESO AL DERECHO

| MEDIOS DE DEFENSA _

Los ciudadanos españoles, los nacionales de otros Estados miembro de la Unión Europea y los extranjeros que se encuentren en España, que no disponen de recursos suficientes, tienen derecho a recibir asistencia jurídica gratuita (según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita).

La insuficiencia de recursos se calcula sobre la base de todos los ingresos del hogar, no solo los ingresos de la persona que acude a los tribunales. Los recursos que se tienen en cuenta son los recursos brutos.

Los umbrales de ingresos en 2017 para solicitar asistencia jurídica gratuita son los siguientes:

- una persona: el solicitante no puede superar los 1 065 euros brutos mensuales.
- persona integrada en una unidad familiar de hasta tres miembros: los ingresos brutos mensuales de la unidad familiar no pueden superar los 1 331 €.
- persona integrada en una unidad familiar de cuatro o más miembros: la renta bruta mensual no puede superar los 1 597 euros.

Los interrogatorios suelen tener lugar sin la presencia del abogado en el caso de detención en régimen incomunicado.

Para más información, véase “[Detención arbitraria](#)”.

España cuenta con unos 45 000 [defensores públicos](#). La Comunidad de Madrid cuenta con 5500 abogados de oficio.

| GARANTÍAS _

No se distribuye un ejemplar del reglamento interno del establecimiento a los reclusos. Hasta 2010 se publicó un documento titulado “La prisión paso a paso”, cuya publicación se detuvo después de la crisis económica. Ahora los reclusos aprenden las reglas penitenciarias a través de sus compañeros de prisión o de sus abogados en los Servicios de Asistencia y Orientación Jurídica Penitenciaria (SOAJP).

El reglamento interno no se traduce en los idiomas de los reclusos extranjeros.

Existen servicios de acceso al derecho para los reclusos.

En varias provincias, las facultades de derecho ofrecen asistencia jurídica a los reclusos a través de los SOAJP. Los asesores del SOAJP representan a los reclusos que desean apelar una decisión del juez de vigilancia penitenciaria.

Las visitas y comunicaciones entre los abogados y los reclusos del régimen FIES (sujetos a vigilancia especial) o con una tarjeta IR (interno radicalizado) no son confidenciales.

Para el resto de los reclusos, las visitas se realizan en cabinas especiales y no pueden suspenderse.

| DENUNCIAS _

Número de denuncias/quejas que presentaron los reclusos durante el año anterior

656

Fecha: 2016

Fuente: Defensor del Pueblo¹

1- Defensor del Pueblo, «Informe anual 2017 y debates en las Cortes Generales», 2018, p. 164.

Integridad física
Población carcelaria
Sistema penitenciario
Vida cotidiana
Salud
Seguridad
Disciplina
Relaciones con el exterior
Acceso al derecho
Para saber más



Evolución del número de denuncias/quejas con respecto al año anterior

aumento de 18.4%

804 quejas fueron presentadas en 2017²

Los reclusos pueden presentar solicitudes o quejas. Las razones citadas con mayor frecuencia en 2015 fueron:

- denegación de comunicaciones (115)
- servicios considerados deficientes, pero no identificados (89)
- infraestructura, higiene
- condiciones de equipamiento

Las solicitudes y quejas pueden hacerse verbalmente o por escrito.

Las quejas pueden presentarse al personal penitenciario, quien se encarga de remitirlas al director del centro. Este último decidirá sobre las medidas que deben adoptarse. Las denuncias también pueden dirigirse directamente al MNP o al juez de vigilancia penitenciaria.

Todos los centros penitenciarios disponen de un registro digital centralizado para inscribir las solicitudes y quejas.

En la prisión de León, algunos reclusos informaron a una delegación de la CPT sobre las amenazas de represalias por parte de los guardias de la prisión en caso de denuncia de malos tratos.

Todas las personas privadas de libertad tienen derecho a interponer denuncias. Estas se deben presentar al director de la institución, el cual las remite a la autoridad judicial competente; se debe entregar una copia sellada al recluso.

Las apelaciones pueden referirse a medidas disciplinarias consideradas abusivas, a la clasificación inicial, a las progresiones y regresiones de grado, así como a cualquier resolución que infrinja los derechos fundamentales o los beneficios penitenciarios.

MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN (MNP) Y OTROS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

El Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (OPCAT) ha sido:

- firmado el 13 de abril de 2005
- ratificado el 4 de abril de 2006

El país ha designado un MNP. El MNP español, creado en 2009, es el Defensor del Pueblo. La comunidad autónoma de Cataluña tiene su propio MNP, denominado Sindic de Greuges.

El nombre del MNP es el Defensor del Pueblo. Francisco M. Fernández Marugan representa a esta institución.

El MNP ya ha entrado en vigor.

El primer Defensor del Pueblo fue elegido en diciembre de 1982.

Tras la ratificación del Protocolo Facultativo, el Parlamento asignó las funciones del MNP al Defensor del Pueblo en noviembre de 2009.

El MNP es un órgano colegiado de tres miembros

El MNP y el Ministerio encargado de la administración penitenciaria son, en teoría, independientes.

El MNP ejerce sus funciones con independencia, imparcialidad, autonomía y a su discreción; realiza visitas periódicas a los centros de detención y puede hacer recomendaciones a las autoridades públicas.

Integridad física
Población carcelaria
Sistema penitenciario
Vida cotidiana
Salud
Seguridad
Disciplina
Relaciones con el exterior
Acceso al derecho
Para saber más



La duración del mandato del MNP es de cinco años. El mandato es renovable. El mandato es revocable.

Su mandato es de cinco años y puede ser revocado si:

- actuó con negligencia grave en el cumplimiento de sus obligaciones;
- ha sido condenado, en juicio final, por un delito intencional.

El Congreso de diputados y el Senado designa el MNP. Es elegido por una mayoría de tres quintos.

Número de visitas del MNP a los establecimientos penitenciarios durante el año anterior

16 centros penitenciarios

Fecha: 2017

Fuente: Defensor del Pueblo, "Informe anual 2017", p. 146.

Evolución del número de visitas del MNP con respecto al año anterior

aumento de 50 %

En 2016 se visitaron ocho prisiones.

El MNP puede realizar visitas sin previo aviso. En teoría, el MNP puede hacer visitas sin previo aviso. Sin embargo, en la mayoría de los casos, debe anunciar su llegada.

En noviembre de 2017, un equipo del MNP realizó una visita sorpresa a la [Cárcel de Archidona](#) (Málaga). Este establecimiento, que aún no estaba en uso, acogía a unos 500 extranjeros en situación irregular, a pesar de que, según la legislación, estas personas deberían ser enviadas a un centro de internamiento de extranjeros (CIE).

No se respeta totalmente la confidencialidad de las comunicaciones entre los miembros del MNP y los reclusos.

No existen algunos establecimientos o módulos que no puedan ser controlados por el MNP.

Se publican los informes del MNP. Las conclusiones de las visitas del MNP se exponen en el informe anual presentado a las Cortes Generales y al Subcomité de las Naciones Unidas para la Prevención de la Tortura en Ginebra.

Las recomendaciones del MNP no son vinculantes.

El Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT) ya ha visitado el país del 15 al 26 octubre de 2017. No se publicó el informe de la visita.

Existe un organismo regional que controle los lugares de privación de libertad. El Comité para la Prevención de la Tortura (CPT) del Consejo de Europa realiza visitas cada dos años.

Se publican sus informes. El último informe, sobre una visita realizada en 2016 por la Comisión contra la Tortura del Consejo de Europa, se publicó en 2017. Todos los informes están disponibles [aquí](#).

Cualquier ciudadano, español o extranjero, puede dirigirse gratuitamente al Defensor del Pueblo a través de su página web, por correo, fax o personalmente. El MNP también puede intervenir de oficio en casos en los que no se haya presentado ninguna queja.

En sus informes anuales, el Defensor del Pueblo revela el estado de aplicación de sus recomendaciones.

Integridad física
Población carcelaria
Sistema penitenciario
Vida cotidiana
Salud
Seguridad
Disciplina
Relaciones con el exterior
Acceso al derecho
Para saber más

El MNP elabora un marco de los principales elementos evaluados en cada centro penitenciario. Dicho marco sigue los criterios evaluados el año anterior e indica su progreso; este presenta cuatro tipos de puntuación: suficientemente lograda; parcialmente lograda; no lograda adecuadamente; no evaluada.

El Parlamento español también dispone de un mecanismo de control de las cárceles. Durante 2016, los parlamentarios participaron 241 veces en la auditoría. Esto se hace en forma de preguntas escritas, peticiones, informes, mociones, etc ³.



³- Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, “Informe General 2016 SGIP”, p. 364.

Integridad física

Población carcelaria

Sistema penitenciario

Vida cotidiana

Salud

Seguridad

Disciplina

Relaciones con el exterior

Acceso al derecho

Para saber más



PARA SABER MÁS

| SITIOS CLAVE _

- [Secretaría General de Instituciones Penitenciarias](#)
- [Defensor del Pueblo](#) (Ombudsman)

| TEXTOS LEGALES _

- [Constitución Española de 1978](#)
- [Código Penal](#)
- [Ley Penitenciaria](#)
- [Reglamento Penitenciario](#)

| FUENTES OFICIALES _

- Defensor del Pueblo, “[Informe Anual 2017 y debates ante los Tribunales Generales, Volumen I](#)”, 2018.
- Comité Europeo para la Prevención de la Tortura, “[Informe para el Gobierno español sobre la visita de 2016](#)”, 2017.
- Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, “[Informe Anual 2016](#)”.
- Consejo de Europa, “[Informe del Consejo de Europa sobre la organización de los servicios sanitarios en las prisiones de los Estados miembros](#)”.
- Ministerio del Interior, “[Plan Nacional de Lucha contra la Radicalización Violenta](#)”.
- Defensor del Pueblo, “[Informe Anual 2016](#)”.

| INFORMES DE ONG Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES _

- Coordinadora para la Prevención de la Tortura, “[Tortura en el Estado Español en 2017](#)”, 7 de junio de 2018.
- Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía, “[Sanidad en prisión](#)”, 2016.

| ARTÍCULOS ACADÉMICOS _

- Sonia Gómez Ramírez, “[Mujeres en prisión: reinserción de la mano de los pisos de acogida](#)”, 2016.

Ángel Colmenar Launes, “[El régimen disciplinario y su procedimiento en el sistema español](#)”, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2015.



España

Date of the report

Nov. 2018

—

Authors

Camille Pinget

Carolina Nascimento

Annah Puaud

Eliane Martinez

—

Correspondents

Esther Pascual

Mónica Aranda (OSPHD)

Jorde de la Hidalga (Infoprisión)

Francisco Fernandez (APDHA)

Alvaro Crespo Quevedo (Solidarios)

Prison Insider

www.prison-insider.com/es



PRI
INSIDER
SON

COUNCIL OF EUROPE



CONSEIL DE L'EUROPE